

59  
24



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

AUDITORIA  
AL IMPUESTO  
AL ACTIVO

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADAS EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N  
*Marisela Ortigoza Campos*  
*Juana Mendoza Hernández*

Director de Tesis;  
C. P. JUAN CORTES GUTIERREZ





## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

	Págs.
INTRODUCCION	18

### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

1.- Antecedentes	20
2.- Naturaleza jurídica	24
3.- Justificación de las contribuciones	26
4.- El impuesto como crédito fiscal	27
A.- Nacimiento	
B.- Determinación	
C.- Exigibilidad	
5.- Relación con otras leyes	35
6.- Definición	37

### CAPITULO II

#### MARCO TEORICO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

1.- Sujetos del impuesto	39
2.- Sujetos exentos	40
3.- Base y tasa del impuesto	40
4.- Activos fijos, gastos y cargos diferidos	42

5.- Terrenos	43
6.- Inventarios	43
7.- Actualización	44
A.- Del costo de acciones	
B.- Del saldo por deducir de activos fijos, gastos y cargos diferidos	
C.- De terrenos	
D.- Inventarios	
8.- Activos financieros	46
9.- Dedución de deudas	47
10.- Promedio de deudas	48
11.- Dedución del valor del activo para personas físicas	48
12.- Determinación del impuesto al activo en base al del penúltimo ejercicio	49
13.- Periodos por los que no se paga el impuesto al activo	50
14.- Pagos provisionales mensuales	50
15.- Determinación del pago provisional mensual	51
16.- Actualización del impuesto al activo del ejercicio anterior	51
17.- Pagos provisionales trimestrales	52

18.- Pagos provisionales de enero y febrero	52
19.- Disminución de los pagos provisionales	52
20.- Pagos por fiduciarios y asociados	54
21.- Personas físicas exentas de pagos provisionales	55
22.- Pagos provisionales opcionales del impuesto al activo e impuesto sobre la renta	55
23.- Ajustes a pagos provisionales opcionales	56
24.- Declaración del ejercicio	57
25.- Impuesto sobre la renta anual de contribuyentes con pagos provisionales opcionales	58
26.- Reformas al impuesto al activo 1992	61
A.- Reformas a la Ley del Impuesto al Activo	61
B.- Reformas al Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo	71

**CAPITULO III**

**TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES AL  
IMPUESTO AL ACTIVO**

1.- Auditoría de las cuentas por cobrar	82
A.- Control interno sobre las cuentas por cobrar	84
B.- Comprobación interna independiente	86
C.- Procedimientos	88
- Confirmación	
- Arqueo de documentación	
D.- Cierre de ventas	91
E.- Valuación y cobrabilidad	92
F.- Investigación de la existencia de gravámenes	93
G.- Presentación de las cuentas y documentos por cobrar en los Estados Financieros	93
2.- Auditoría de inventarios	94
A.- Objetivos	95
B.- Programa de auditoría para los inventarios	97
- Observación de inventarios	
- Procedimientos de auditoría aplicables después de la observación	
C.- Presentación de los inventarios en los Estados Financieros	102
3.- Auditoría de propiedades, planta, equipo	103

y depreciación	
A.- Objetivos	104
B.- Programa de auditoría para las propiedades, planta, equipo y depreciación	106
- Propiedades, planta y equipo	
- Depreciación y amortización acumulada	
- Revisión de la cobertura de seguros	
C.- Presentación de propiedades, planta , equipo y depreciación en los Estados Financieros	109
4.- Auditoría de las cuentas por pagar	109
A.- Objetivos	111
B.- Control Interno	112
C.- Procedimientos	113
D.- Presentación de las cuentas por pagar en los Estados Financieros	116

## CAPITULO IV

### CASO PRACTICO

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR EL EJERCICIO

#### REGULAR DE 1991

1.- Determinación del promedio de activos financieros	133
2.- Determinación del promedio de activos fijos	137
3.- Determinación del promedio de un bien de activo fijo por el que se opto para efectos del impuesto sobre la renta por deducirlo conforme al articulo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	139
4.- Determinación del valor promedio de terrenos	143
5.- Determinación del valor promedio de los inventarios	145
6.- Determinación del valor promedio de las deudas	148
7.- Determinación del impuesto al activo por el ejercicio 1991	150

CONCLUSIONES	155
--------------	-----

BIBLIOGRAFIA	158
--------------	-----

## I N T R O D U C C I O N

En México con gran frecuencia surgen cambios en materia impositiva que modifican al impuesto al activo entre otros impuestos.

Por lo que se origina una preocupación permanente del contador público, sobre todo en nuestro país, el interpretar, conocer y aplicar correctamente las disposiciones fiscales que afectan a las empresas para mantener a las mismas dentro de un marco de legalidad que le permita la tranquilidad necesaria para que las otras áreas que la componen, trabajen en una forma mas eficiente, producto de esa misma tranquilidad, que crea el eliminar al máximo posible los pasivos fiscales contingente.

Haciendo la observación que es una tarea complicada mantenerse actualizado en cuanto a las disposiciones, que tienen una dinámica impresionante. Tal es esta que en 1989 surge el impuesto al activo como contribución que grava el conjunto de bienes de la población contribuyente.

# C A P I T U L O I

## ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

## 1.- ANTECEDENTES

En 1989 aparece una novedosa contribución, que sorprende a la población, esta contribución es actualmente denominada como impuesto al activo.

Ya que el Ejecutivo Federal pretendió alcanzar para el año de 1989 los siguientes objetivos:

- Consolidar la estabilidad de precios.
  
- Crear las bases para la recuperación gradual y firme de la actividad económica.
  
- Reducir la transferencia de recursos al exterior.

Proteger el poder adquisitivo de los asalariados y el nivel de empleo.

-Fortalecer, mediante la concertación y el compromiso de los sectores sociales y económicos el apoyo a la estabilidad interna y la negociación de la deuda externa.

Para lo cual, se implantó una nueva política tributaria en 1989 la cual esta orientada a generar recursos suficientes para mantener el balance de las finanzas públicas, la generación de los recursos antes expuestos implica entre otros puntos los siguientes:

- Ampliar la base gravable de contribuyentes.

- Mejorar la eficiencia del sistema impositivo.

-Simplificar diversos sistemas y procedimientos fiscales y estructurales, simplificación administrativa.

Surgiendo así una nueva iniciativa Ley que envió el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados la cual proponía el establecimiento del impuesto que originalmente se denominaría "Impuesto al Activo Neto de las Empresas" y cuyo objeto era incorporarlo como complemento del impuesto sobre la renta.

El concepto del activo neto se formo en la iniciativa por la diferencia que se obtuviera de restar al valor anual del activo, el valor anual del pasivo que descansaría en valores promedios mensuales de los diversos componentes del activo y del pasivo del contribuyente.

Dicha iniciativa fue aceptada, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1988, este nuevo gravamen fiscal federal denominado "Impuesto al Activo de las Empresas", el cual entra en vigor lo. de enero de 1989.

Con este impuesto al activo, se lograría según la iniciativa, que los contribuyentes del impuesto sobre la renta paguen una cantidad cuando menos igual al nuevo impuesto que resulte a cargo. Esto es que resulte un cargo fiscal mínimo pero siempre a favor del fisco, considerando que según estadísticas de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 71% de las empresas cautivas a la Ley Fiscal del Impuesto sobre la Renta presentan sus declaraciones del impuesto antes mencionado sin pago alguno, motivo por el cual busca gravar con una tasa mínima un nuevo concepto, 2% sobre el activo y en este caso viene a traducirse en un impuesto al patrimonio de las empresas o dicho de otra

manera sobre el conjunto de bienes susceptibles de ser valorados en dinero.

La implantación de el impuesto al activo, es de carácter trascendente, considerando que la política fiscal pretendió disminuir la carga fiscal tributaria principalmente de las personas que perciben ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Este impuesto que inicialmente había sido diseñado por el ejecutivo padecía de errores y lagunas al no precisar en la misma Ley con claridad los elementos y bases, por lo que en consecuencia su inconstitucionalidad era fácil de evidenciarla. Tales errores iban desde la ausencia de conceptos hasta la referencia de la Ley del Impuesto sobre la Renta para concretar la base y calcular el monto del mismo.

Para 1990 la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas es modificado sustancialmente, constituyéndose como Ley del Impuesto al Activo. En ella aclara, precisa, justifica y subsana varias de las omisiones e imprecisiones con que surgió a la vida tributaria.

En el año de 1991 busca encontrar su propia naturaleza jurídica, al dejar de ser una Ley complementaria de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en donde los elementos para calcular su base se encuentra en el cuerpo de la Ley del Impuesto al Activo.

## 2.- NATURALEZA JURIDICA

La validez constitucional de los impuestos establecida en el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece la obligación de contribuir para los gastos públicos y esta obligación queda debidamente establecida determinada, cuantificada y delimitada, hasta que las leyes fiscales lo señalen esto es cuando se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma de acuerdo con la norma constitucional ;por lo que se requiere:

Que este se imponga en una Ley formal y materialmente legislativa.

- Que sea proporcional y equitativa.

- Que se destine al pago de los gastos públicos.

Quedando así definidos los sujetos, objeto, base, tasa o tarifa así como también la época de pago en la que se debe cumplir con la obligación contributiva, por lo cual la relación jurídica tributaria queda definida.

Siendo las Leyes fiscales en donde se establece la obligación específica de contribuir, conforme a las situaciones jurídicas previstas en las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes dentro del lapso en que ocurran, tal norma se encuentra en el artículo 6o. del Código Fiscal de la Federación.

Las situaciones de hecho jurídicas previstas por la Ley, vienen a configurar lo que ha sido denominado por la doctrina fiscal como hecho imponible objeto de la obligación tributaria.

Los actos previstos por las Leyes fiscales, es lo que origina la determinación del crédito fiscal.

### 3.- JUSTIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

Es lógico considerar que el sostenimiento de la organización y funcionamiento del Estado implica la erogación de recursos y la realización de gastos, y este será quien busque allegarse de recursos necesarios para cumplir con los objetivos de un estado. Por lo que se cuenta con normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado, garantizando su adecuado funcionamiento a fin de optimizar recursos y alcanzar sus objetivos dentro del desarrollo de sus funciones públicas.

Con esto se pretende ver al Impuesto al Activo como un crédito fiscal, esto es un ingreso del Estado cuya obtención se alcanzara mediante los procedimientos jurídicos establecidos en Ley.

Siendo el Estado un ente con personalidad y patrimonio propio, teniendo una actividad pública, créditos a su favor y obligaciones a su cargo.

#### 4.- EL IMPUESTO COMO CREDITO FISCAL

El Código Fiscal de la Federación establece la forma en que el Estado, en un acto unilateral de soberanía impone créditos fiscales siendo una carga impuesta al sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria y que se encuentra regida por las Leyes del derecho público de carácter fiscal.

**ACTIVO = FISCO**

**SUJETO**

**PASIVO = CONTRIBUYENTE Y RESPONSABLES SOLIDARIOS**

Siendo conceptuado el crédito fiscal según el artículo 4o. del mencionado código como a continuación se indica:

"Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de sus particulares, así como de aquellos a los que las Leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena".

El crédito fiscal es el adeudo a favor del fisco, es decir es la obligación fiscal sustantiva, el cual esta compuesto por la obligación fiscal mas sus accesorios.

Siendo el objeto primordial del crédito fiscal la obtención de ingresos para cumplir con su fin el Estado, por lo que la recaudación aun cuando esta se destine a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha secretaría autorice, este derecho es único del Estado ya que es el sujeto activo de la relación jurídica tributaria.

Las contribuciones, entre las que se encuentra el impuesto al activo y sus accesorios que el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena son créditos fiscales y son ingresos para el Estado denominados ingresos de la federación.

De esta forma los créditos fiscales, son ingresos de la federación que constituyen parte del patrimonio de éste.

Así el Estado y sus organismos descentralizados que coadyuven en las actividades de interés público tienen derecho de percibir ingresos provenientes de contribuciones, de

aprovechamiento o de sus accesorios y los demás que se originen.

#### A.- Nacimiento

Nos referimos a la obligación fiscal para precisar en que momento surge y se da el crédito fiscal. El crédito fiscal nace cuando existe una deuda a favor del fisco federal y por lo tanto nace la facultad o derecho de exigir al contribuyente el pago de la obligación fiscal.

Existiendo dos teorías del nacimiento del crédito fiscal:

1.- Nace con la obligación.

2.- Nace con la determinación, siempre y cuando surga el derecho del fisco de exigir el pago.

Pero para que exista el crédito fiscal es necesario que el sujeto pasivo de la obligación tributaria realice un acto e incurra en una omisión que se ubique dentro de la situación jurídica que defina la Ley, y que sea realmente aplicable surgiendo así el hecho generador.

Para el caso concreto de la Ley del Impuesto al Activo, este nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la propia Ley, al tener el contribuyente activos financieros, activos fijos, gastos y cargos diferidos, terrenos e inventarios los cuales en su conjunto y combinación constituyen valores, mismos que aplicándose conforme a la base allí establecida, da el monto del impuesto.

Esto implica que la tenencia de estos valores dan como origen el nacimiento del impuesto.

#### **NACIMIENTO**

**HECHO IMPONIBLE =  
SUPUESTO JURIDICO**

**HECHO GENERADOR =  
HECHO O ACCION  
CONCRETA**

**SURGIENDO ASI LA OBLIGACION FISCAL A CARGO DEL SUJETO PASIVO**

## B.- Determinación

La determinación es el momento mas importante de la contribución y del crédito fiscal en general, debido a que es cuando se sabe cual es el adeudo que se tiene con el fisco federal, de tal grado, que aunque se tenga la certeza de quiénes son los sujetos del impuesto y hasta que tarifa se podría aplicar, así como la base sobre la cual se calcula, si no se determina el impuesto, no se sabrá lo que el fisco tiene derecho a exigir.

La certeza del Impuesto al Activo, puede ser determinada por el sujeto pasivo está obligación esta impuesta al contribuyente por el artículo 60. del Código Fiscal de la Federación como por la Ley del Impuesto al Activo, así que en caso que la autoridad fiscal realice el procedimiento para la determinación de este impuesto, dentro del ejercicio de sus facultades de comprobación el sujeto pasivo se encontrará en la obligación formal de aceptar la revisión que realice la autoridad fiscal para tener en acertamiento el crédito.

El impuesto al Activo es autoaplicativo ya que al sujeto pasivo le corresponde la aplicación de los preceptos legales y la realización de los supuestos previstos en Ley. La autodeterminación cumple con dos aspectos importantes; el precisar el momento de la contribución debida al fisco y el hecho de informar a la autoridad proporcionándole datos a través de declaraciones.

La determinación es la época en la cual se identifica lo debido al estado, esta determinación, por regla general, la realiza el sujeto pasivo, sobre una base cierta o por el fisco federal sobre una base presuntiva o estimada. También puede ser mixta alternando ambos sujetos de la relación.

Por esta razón la determinación tiene un carácter declarativo de la obligación fiscal y es constitutivo del impuesto al activo como crédito fiscal constatándose todos los elementos sujeto, objeto, base, tasa o tarifa en todos los casos.

### C.- Exigibilidad

Los créditos fiscales deben de enterarse dentro del término que el legislativo señale en Ley tributaria. Los créditos fiscales son exigibles una vez que haya transcurrido la fecha de pago, sin que ellos se hayan enterado, mientras no se venza o transcurra la época de pago, los créditos no pueden ser exigidos por el sujeto activo.

La exigibilidad del crédito fiscal representa la culminación del proceso jurídico tributario, siendo también el momento en que las controversias entre el contribuyente y el fisco surgen y los problemas de tributación se hacen presente. Para el estudio de la exigibilidad del pago se analizara la época de pago que establece este impuesto.

El artículo 7o. establece que los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, los cuales se enteraran a mas tardar el día 17 de cada mes posterior a aquel al que corresponda el pago en caso de personas morales y personas físicas.

Si hecha la determinación, no se entera el crédito fiscal mediante declaración en la fecha respectiva, esto ocasionara que en el día siguiente, podra ser exigida dicha contribución, considerando que en caso de que la fecha en que se deba enterar sea viernes o día inhábil se procederá a prorrogar el plazo, artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

La extinción de este crédito fiscal se produce a través del pago, pero no se considera la única forma de extinción de este impuesto.

Es necesario analizar brevemente dos figuras jurídicas que limitan la exigibilidad del crédito ya sea en la facultad de la autoridad para la revisión así como para exigir el pago, ambas se ven limitadas por el transcurso del tiempo:

1.- La caducidad opera después de que nazca, se determine y entere este impuesto, así lo establece el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

2.- La prescripción en cambio, opera desde la fecha que pueda ser exigido legalmente este impuesto, pudiendo solicitar la declaratoria de prescripción en los términos del artículo 146 del; Código Fiscal de la Federación.

Así es que el impuesto al activo se puede extinguir además de a través del pago y la prescripción mediante:

- La reducción de pagos provisionales.
- La condonación en periodos preoperativos.
- La cancelación.

#### 5.- RELACION CON OTRAS LEYES

##### *Con la Ley del Impuesto Sobre la Renta*

La primera relación existente entre el impuesto al activo con otras leyes la encontramos presente al retomar la nueva iniciativa de Ley que envió el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados a la cual proponía el establecimiento del impuesto que originalmente fue denominado al Activo Neto de

las. Empresas y cuyo objeto era incorporarlo como complemento del impuesto sobre la Renta.

En el caso de que el impuesto sobre la renta sea cero, el impuesto del 2% deberá pagarse en forma definitiva, cuando el impuesto sobre la renta sea superior al impuesto al activo se enterara únicamente la diferencia resultante, evitando el doble gravamen fiscal esto es la doble imposición, por lo que la empresa no vera aumentada su carga fiscal.

El impuesto al activo no implica carga administrativa adicional ya que los elementos para determinarlo se obtendrán básicamente de la determinación que debió hacerse al calcular el impuesto sobre la renta, evitando los controles duplicados o el aumento de controles ya existentes.

.

Considerando que el código fiscal de la federación es de aplicación supletoria a falta de una ley específica fiscal es lógico pensar que la Ley del Impuesto al Activo estará también fundamentada con este código de acuerdo al principio de legalidad.

Ya que el código es una disposición jurídica que en materia fiscal impositiva establece las bases generales aplicables a todos los impuestos.

#### 6.- DEFINICION

"EL IMPUESTO AL ACTIVO ES UNA CONTRIBUCION SOBRE EL CONJUNTO DE BIENES SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS EN DINERO, ES DECIR UN IMPUESTO QUE RECAE SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES". \*

\* SUJETOS DEL IMPUESTO ARTICULO 1o. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

## C A P I T U L O II

### MARCO TEORICO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

## 1.- SUJETOS DEL IMPUESTO

Están obligadas al pago del impuesto al activo, las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, por el activo que tengan cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas que otorgan el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligados al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

Los residentes en el extranjero, están obligados al pago de éste impuesto, por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

## 2.- SUJETOS EXENTOS

No están obligados al pago de este impuesto aquellos que otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas), por dichos bienes.

Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y otorguen el uso o goce temporal de bienes a personas físicas o morales que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos de las Ley del Impuesto sobre la Renta, no estarán obligadas al pago del impuesto en relación con dichos bienes.

No pagaran el impuesto al activo, quiénes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, así como las personas que componen el sistema financiero.

## 3.- BASE Y TASA DEL IMPUESTO

## **TASA**

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo, la tasa del 2%

## **BASE**

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos, conforme al siguiente procedimiento:

### ***Activos Financieros***

Se sumaran los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses. Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado en los términos de la Ley.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, cuyo saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados con el

sistema financiero sera la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre en numero de días que comprenda dicho mes (fracción III del artículo 7o.B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

#### **4.- ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS**

Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, el promedio de cada bien, se calculará actualizando, su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aún cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con el 50% de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dividiendo el resultado entre doce y el cociente se multiplicará por el numero de meses por los que el bien haya sido utilizado en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

En caso de que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para activos fijos. Se considerará

como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los por cientos máximos de deducción autorizados en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

#### 5.- TERRENOS

El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado, se dividirá entre doce y el resultado se multiplicará por el número de meses que tenga el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

#### 6.- INVENTARIOS

Los inventarios de materia prima, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumaran y el resultado se dividirá entre dos.

## 7.- ACTUALIZACION

### **A.- Del Costo de Acciones**

El costo comprobado de adquisición de las acciones que formen parte de los activos financieros se actualizará desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que determina el impuesto.

### **B.- Del Saldo por Deducir de Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos**

El saldo por deducir o el monto original de la inversión, se actualizará, desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se llevara acabo la actualización por los que se adquieran con posterioridad al ultimo mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

### **C.- De Terrenos**

El monto original de la inversión de los terrenos se actualizara desde el mes en que se adquirió o se valuó

catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

### **3.- De Inventarios**

Cuando los inventarios no se actualicen conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, estos se deberán actualizar conforme a alguna de las siguientes opciones:

**a) precio de la última compra**

Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determine el impuesto, o

**b) valor de reposición**

Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de terminación del cierre de que se trate.

**c) valor inicial del inventario**

El valor del inventario al inicio del ejercicio será el que correspondió al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

**8.- ACTIVOS FINANCIEROS**

Se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:

Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México. Las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija se consideraran activos financieros.

Las cuentas y documentos por cobrar. No se consideran como cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero ya sean personas físicas o sociedades.

No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.

Los intereses devengados a favor, no cobrados.

Los activos financieros denominados en moneda extranjera, se valuarán al tipo de cambio del primer día de cada mes. Para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo controlado de cambio, se estará al tipo de cambio promedio para enajenación con el cual inicien operaciones en el mercado de las instituciones de crédito de la ciudad de México.

#### 9.- DEDUCCION DE DEUDAS

Los contribuyentes podrán deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

#### 10.- PROMEDIO DE DEUDAS

Para efectos del párrafo anterior, los contribuyentes deducirán el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trate. Dicho promedio se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinaran sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

#### 11.- DEDUCCION DEL VALOR DEL ACTIVO PARA PERSONAS FISICAS

Las personas físicas podran deducir del valor del activo en el ejercicio, además, un monto equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Cuando el monto sea superior al valor del activo del ejercicio, solo se podrá efectuar la deducción hasta por una cantidad equivalente a dicho valor.

12.- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO EN BASE AL DEL  
PENULTIMO EJERCICIO.

Los contribuyentes podran determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el penúltimo ejercicio inmediato anterior de haber estado obligado al pago del impuesto en dicho ejercicio. En el caso en que el penúltimo ejercicio haya sido irregular el impuesto que se considerara para los efectos antes mencionados el que hubiera resultado de haber sido este un ejercicio regular.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior se actualizará por el periodo transcurrido desde el último mes de la primera mitad del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el ultimo mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

### 13.- PERIODOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO AL ACTIVO

No se pagara el impuesto por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones. Así mismo tampoco será aplicable a los contribuyentes que inicien actividades por motivo de la escisión de sociedades.

### 14.- PAGOS PROVISIONALES MENSUALES.

Los contribuyentes de este impuesto efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio.

Dichos contribuyentes enterarán el impuesto a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel al que le corresponda el pago respectivamente.

15.- DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL.

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

16.- ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO ANTERIOR

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcule el impuesto.

#### 17.- PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podran efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el impuesto sobre la renta.

#### 18.- PAGOS PROVISIONALES DE ENERO Y FEBRERO

Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la declaración del mismo ejercicio, los contribuyentes deberán efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.

En caso en que sea el primer ejercicio en que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularan considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago.

## 19.- DISMINUCION DE LOS PAGOS PROVISIONALES

Cuando los contribuyentes estimen justificadamente que el impuesto del ejercicio será inferior en más de un 10% del impuesto actualizado determinado correspondiente al ejercicio regular inmediato anterior, previa autorización, podrán disminuir el monto de los pagos provisionales que les correspondan.

La autorización respectiva se solicitará a la autoridad administradora del impuesto, correspondiente al domicilio del contribuyente, a más tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicite la disminución del pago, mediante la forma oficial que al efecto publique la Secretaría.

Los contribuyentes estarán obligados a calcular en la declaración del ejercicio los pagos provisionales que les hubieran correspondido, conforme a lo siguiente:

- Determinaran el impuesto del ejercicio en el que se disminuyeron los pagos provisionales.

- La cantidad que resulte de disminuir al impuesto del ejercicio los pagos provisionales no reducidos, se dividirá entre el número de meses en que se redujeron dichos pagos.

- El importe que se obtenga conforme el punto anterior se comparará contra cada uno de los pagos provisionales disminuidos y cuando resulte que estos se cubrieron en una cantidad menor a ese importe, por la diferencia se cubrirán recargos en los términos del Código Fiscal de la Federación. No se pagaran recargos cuando dicha diferencia sin actualizar no exceda del 5% del pago efectuado.

#### 20.- PAGOS POR FIDUCIARIOS Y ASOCIANTES

Quando a través de un fideicomiso o una asociación en participación se realicen actividades empresariales, el fiduciario o el asociante efectuará por cuenta del contribuyente los pagos provisionales a que se refiere este artículo, por el activo correspondiente a las actividades realizadas por el fideicomiso o asociación, considerando para tales efectos el activo que correspondió a dicha actividad en el último ejercicio del fiduciario o asociante.

## 21.- PERSONAS FISICAS EXENTAS DE PAGOS PROVISIONALES

Las personas físicas exentas de efectuar pagos provisionales, serán aquellas que realicen actividades agrícolas o ganaderas.

## 22.- PAGO PROVISIONAL OPCIONAL DE IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales podrán efectuar los pagos provisionales de este impuesto y del impuesto sobre la renta, que resulte en los términos de los artículos 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 7o. de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

Compararan el pago provisional del impuesto al activo determinado conforme a la Ley del Impuesto al Activo, con el pago provisional del impuesto sobre la renta calculado según dicha Ley, sin considerar para efectos de dicha comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales.

El pago provisional a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con el párrafo anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos antes mencionados.

### 23.- AJUSTES A PAGOS PROVISIONALES OPCIONALES

Los contribuyente a que se refiere el artículo 7o.-A de esta Ley, efectuaran los ajustes mencionados en la fracción III del artículo 12-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como los pagos provisionales de este impuesto correspondientes al periodo de ajuste de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

- Se comparara el pago provisional del impuesto al activo determinado conforme el artículo 7o. de esta Ley, correspondiente al período correspondiente por el que se efectúa el ajuste, con el monto del ajuste en el impuesto sobre la renta determinado de conformidad con el artículo. 12-A de la Ley de la materia, sin considerar para efectos de dicha comparación la resta de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.

- El pago del ajuste en el impuesto sobre la renta y el pago provisional del impuesto al activo a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

#### 24.- DECLARACION DEL EJERCICIO

Las personas morales contribuyentes del impuesto al activo, deberán presentar ante las oficinas autorizadas, conjuntamente con la declaración del impuesto sobre la renta, declaración determinando el impuesto del ejercicio dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que este termine.

Tratándose de personas físicas, la declaración de este impuesto, se presentará durante el periodo comprendido entre los meses de febrero a abril de año siguiente a aquel por el que se presenta la declaración.

25.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DE CONTRIBUYENTES CON  
PAGOS PROVISIONALES OPCIONALES

Los contribuyentes que realicen pago provisional opcional de impuesto al activo e impuesto sobre la renta, acreditaran contra el impuesto sobre la renta del ejercicio el que resulte conforme al artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (aplicación de la tasa del 35% sobre el resultado fiscal). Los pagos provisionales y ajustes efectivamente enterados conforme a los artículos 7o.-A y 7o.-B de esta Ley en lugar de los previstos en los artículos 12 y 12-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que los pagos provisionales y los ajustes excedan al impuesto sobre la renta del ejercicio la diferencia se considerara impuesto sobre la renta pagado en exceso. Se podra acreditar contra el impuesto del ejercicio, una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta que les correspondió en el mismo. El impuesto que resulte después del acrecentamiento; será el impuesto a pagar conforme a esta Ley.

Cuando en el ejercicio se determine impuesto sobre la renta por acreditar en una cantidad que exceda al impuesto al activo del ejercicio, se podra solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubiera pagado en el impuesto al activo, en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores dicha devolución en ningún caso podra ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos, el impuesto sobre la renta por acreditar sera el efectivamente pagado.

La actualización del impuesto al activo efectivamente pagado en alguno de los cinco ejercicios inmediatos anteriores sera:

Dicha actualización sera por el periodo comprendido desde el sexto mes del ejercicio en que se pago, hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el impuesto sobre la renta exceda al impuesto al activo.

No procederá la devolución del impuesto sobre la renta pagado en exceso cuando:

- En el mismo ejercicio el impuesto al activo sea igual o superior a dicho impuesto.

- Cuando su acreditamiento de lugar a la devolución del impuesto al activo, en este caso el impuesto sobre la renta pagado en exceso cuya devolución no procede se considerará como impuesto al activo para efectos de este artículo.

Se acreditará contra los pagos provisionales que tengan para efectuar en el impuesto al activo los pagos provisionales del impuesto sobre la renta cuando en la declaración de pago provisional el contribuyente no pueda acreditar la totalidad del impuesto sobre la renta, efectivamente pagado, el remanente lo podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales o contra la cantidad que tuviera que pagar al final del ejercicio.

Las personas morales que tengan en su activo acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero, podrán acreditar contra el impuesto al activo el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por dichas sociedades, hasta por el monto que resulte conforme a lo siguiente:

El monto del impuesto acreditable no excederá de la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 35% a la utilidad fiscal del ejercicio de que se trate, en la proporción que la utilidad fiscal percibida de fuente de riqueza ubicada en el extranjero represente respecto del total de la utilidad fiscal.

Los derechos de acreditamiento o devolución son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona, ni como consecuencia de fusión. En caso de escisión estos derechos se podrán dividir entre la sociedad presidida y las que surjan en la proporción en que se divida el capital.

## 26.- REFORMAS AL IMPUESTO AL ACTIVO 1992

### A.- REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

La Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de carácter fiscal el 20 de diciembre de 1991 pública las modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo vigentes a partir del 1o. de enero del año en curso.

Dichas modificaciones consisten en lo siguiente:

Se REFORMAN los artículos 2o., fracciones II, primer párrafo y III; 5o., primer párrafo; 5o-A, primer párrafo; 6o.; 7o., segundo y penúltimo párrafos; 9o. último párrafo, de la Ley del Impuesto al Activo.

Se ADICIONAN los artículos 2o., con un penúltimo y último párrafos y con un segundo párrafo a la fracción II, pasando el actual segundo a ser tercer párrafo; 5o-A, con un último párrafo; 6o-A; 8o., con un último párrafo; 13-A; de la Ley de referencia, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2o.-.....**

II.- Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculara el promedio de cada bien, actualizado en los términos del artículo 3o. de esta Ley, su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aun cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado de disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme los artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

III.- El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado en los términos del artículo 3o. de esta Ley se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

Los residentes en el extranjero a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1o., que mantengan en territorio nacional activos de los comprendidos en las fracciones II y IV de este artículo por un período menor a un año, calcularán el impuesto correspondiente a los bienes comprendidos en la fracción II considerando el resultado de dividir el valor que se consigne en el pedimento a que se refiere la legislación aduanera disminuido con la mitad de la deducción por inversiones que le hubiera correspondido por el período que permanecieron en el territorio nacional, de haber sido contribuyentes del impuesto sobre la renta, entre 365

días multiplicado por el número de días que permanecieron en el territorio nacional.

Para calcular el valor de los activos señalados en la fracción IV de este artículo, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior consideraran el valor consignado a la entrada al país de dichos activos, adicionado del valor consignado cuando se retornen al extranjero y dividiendo el resultado entre dos. Este último resultado se dividirá entre 365 y el cociente se multiplicará por el número de días que permanecieron en territorio nacional. Los valores a que se refiere este párrafo serán los consignados en los pedimentos a que se refiere la legislación aduanera.

**ARTICULO 5o.-** Los contribuyentes podran deducir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. También podran deducirse las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aun cuando no habiendosele notificado la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.

**ARTICULO 5o-A.-** Los contribuyentes podran determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el penúltimo ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio, sin incluir, en su caso, el beneficio que se deriva de la reducción a que se refiere el párrafo I del articulo 23 del Reglamento de esta Ley. En el caso en que el penúltimo ejercicio haya sido irregular, el impuesto que se considerara para los efectos de este párrafo sera el que hubiere resultado de haber sido este un ejercicio regular.

Una vez ejercida la opción que establece este artículo, el contribuyente deberá pagar el impuesto con base a la misma por los ejercicios subsecuentes, incluso cuando se deba de pagar este impuesto en el ejercicio de liquidación.

**ARTICULO 6o.-** No pagaran el impuesto al activo las siguientes personas:

I.- Quiénes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.

II.- Las empresas que componen el sistema financiero.

III.- Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes, cuando las mismas hayan optado por pagar el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto por el reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

IV.- Quiénes otorgen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas), únicamente por dichos bienes.

V.- Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y otorgen el uso o goce temporal de bienes a las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, únicamente por dichos bienes.

VI.- Quiénes utilicen bienes destinados solo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro o únicamente por sus socios o miembros, así como quiénes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos

de la Ley Federal de Educación, únicamente por los bienes empleados en las actividades señaladas por esta fracción.

Las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo que mantengan los inventarios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1o. de esta Ley, o que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de un contribuyente de los mencionados en el artículo 1o. de esta Ley, a excepción de las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en los términos de la fracción I del artículo 24 y fracción IV del artículo 140 de dicha Ley, pagaran el impuesto por dichos bienes.

No se pagara el impuesto por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones, ni a los contribuyentes que inicien actividades con motivo de la escisión de sociedades.

Los contribuyentes cuya actividad preponderante consista en el uso o goce temporal de los bienes a que se refieren las fracciones II y III del artículo 2o. de esta Ley, **PAGARAN EL IMPUESTO INCLUSO POR LOS EJERCICIOS DE INICIO DE ACTIVIDADES Y EL SIGUIENTE.** Estos contribuyentes no podran ejercer la

opción a que se refiere el artículo 50-A durante los ejercicios mencionados.

**ARTICULO 60-A.-** Los contribuyentes que reciban créditos de una empresa de comercio exterior residente en México debidamente registrada, podran optar por pagar por cuenta y orden de dicha empresa, el impuesto que a esta última le corresponda por los créditos que les otorgen.

**ARTICULO 70.-.**

Las personas morales y las personas físicas enteraran el impuesto a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, respectivamente.

Cuando a través de un fideicomiso o de una asociación en participación se realicen actividades empresariales, el fiduciario o el asociante efectuara por cuenta de los fideicomisarios o por cuenta propia y de los asociados, según sea el caso, los pagos provisionales a que se refiere este artículo, por el activo correspondiente a las actividades realizadas por el fideicomiso o asociación, considerando para tales efectos el activo que correspondió a dichas actividades en el último ejercicio del fiduciario o asociante.

**ARTICULO 80.-.**

Los residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente en el país y que sean contribuyentes de este impuesto en los términos del artículo 10., que mantengan activos en el país durante un período menor a un año, quedan **RELEVADOS** de efectuar pagos provisionales y únicamente deberán presentar ante las oficinas autorizadas, declaración de este impuesto a más tardar el mes siguiente a aquel en que retornen dichos bienes al extranjero. Contra estos pagos se podrán acreditar las retenciones del impuesto sobre la renta que se les hubiere efectuado en el mismo período.

**ARTICULO 90-----**

Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión. En el caso de escisión, estos derechos se podrán dividir entre la sociedad escidente y las escindidas, **EN LA PROPORCION QUE SE DIVIDA EL VALOR DEL ACTIVO** de la escidente en el ejercicio que se efectúa la escisión, determinado este después de haber efectuado la disminución de las deudas deducibles en los términos del artículo 50. de esta Ley.

**ARTICULO 13-A.-** En la escisión de sociedades, las sociedades escidentes y las escindidas estarán a lo siguiente:

**I.-** Determinaran el monto de los pagos provisionales que les corresponda en el ejercicio en que se efectúe la escisión, considerando el pago provisional del período determinado conforme a los párrafos tercero y quinto del artículo 7o. de esta Ley en la proporción en que participe cada una de ellas del valor de su activo a que se refiere el artículo 2o. de la misma, después de disminuirle en la misma proporción las deudas deducibles en los términos del artículo 5o. de este ordenamiento, ambos referidos al ejercicio en que se efectúa la escisión.

**II.-** Tendrán derecho a acreditar en el ejercicio, los pagos provisionales enterados con anterioridad a la escisión, los que se dividirán entre las sociedades en la misma proporción a que se refiere la fracción anterior.

**III.-** La sociedad escidente y las escindidas deberán continuar con la opción a que se refiere el artículo 5o-A de esta Ley, cuando la hubiera ejercido la escidente, en cuyo caso en el ejercicio en que se efectúa la escisión y el siguiente, deberán considerar ambas sociedades, el impuesto del penúltimo y último ejercicio inmediato anterior al de la

escisión, en la proporción a que se refiere la fracción I de este artículo. A partir del tercer ejercicio en que se efectuó la escisión consideraran el impuesto que le hubiera correspondido a la sociedad en el penúltimo ejercicio inmediato anterior.

En caso de que la escidente no haya ejercido la opción a que se refiere el artículo 50-A de esta Ley con anterioridad a la escisión y la escidente y las escindidas ejerzan dicha opción en el ejercicio en que se efectúa la escisión o en el siguiente, deberán hacerlo en los términos que establece el párrafo anterior.

#### **B.- REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO**

Debido a las modificaciones hechas a la Ley del Impuesto al Activo, aprobadas por el H. Congreso de la unión, se hace necesario adecuar el reglamento de la Ley citada.

Con el fin de armonizar el Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, y esta, a fin proveer a su exacto y oportuno cumplimiento.

Por lo que el 31 de marzo de 1992, es publicado el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, quedando de la siguiente forma:

Se **REFORMAN** los artículos 4o.; 10; 16, primer párrafo; 17; 19; 19-A; 20; 21; 23, fracción II; 25, primero y último párrafos, .

Se **ADICIONAN** los artículos 5o-A; 6o., con un segundo párrafo; 15-A y 18, con un tercero y cuarto párrafos, pasando el actual tercero a ser quinto párrafo.

Se **DEROGAN** los artículos 2o.; 6o-A; 19-B; 23-A; 24.

Quedando de la siguiente forma:

**ARTICULO 20.-** (se deroga)

ARTICULO 4o.- Los contribuyentes que celebren contratos de obra inmueble, podran considerar para los efectos del artículo 2o., fracción I de la ley, las cuentas y documentopor cobrar, a partir de la fecha que sean acumulables en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.

ARTICULO 5o-A.- Se consideran que forman parte del valor del activo del arrendatario en el ejercicio de que se trate, los bienes que sean objeto de contratos de arrendamiento financiero, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO 6o.- .....

Tratándose de inmuebles declarados o catalogados como monumentos artísticos, históricos o patrimoniales por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, que cuenten con el certificado de restauración expedido por la autoridad competente, la perdida de valor a que se refiere el párrafo anterior sera del 10% del monto original de la inversión, por cada año transcurrido.

**ARTICULO 6o-A.-** (se deroga)

**ARTICULO 10.-** Las personas físicas que no realicen actividades empresariales, para determinar el impuesto a su cargo podran aplicar en lugar del factor de actualización previsto en las fracciones II del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el factor correspondiente al número de años comprendidos en el período a que se refiere la actualización, de conformidad con la tabla de factores de activos fijos, gastos y cargos diferidos y, de terrenos que de a conocer la Secretaria mediante reglas de carácter general, en los términos de lo dispuesto por la fracción II y el penúltimo párrafo del artículo 12 de la Ley.

**ARTICULO 15-A.-** Para los efectos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 5o.- de la ley, los contribuyentes actualizaran el impuesto que le hubiere correspondido de no haber ejercido la opción a que se refiere el citado artículo.

**ARTICULO 16.-** Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley, se considera ejercicio de inicio de actividades, aquel en que el contribuyente comience a presentar, o deba comenzar a presentar, las declaraciones de pago provisional del impuesto sobre la renta, incluso cuando se presenten sin el pago de dicho impuesto.

**ARTICULO 17.-** Los contribuyentes que en los términos del artículo 6o-A de la Ley opten por pagar por cuenta y orden de una empresa de comercio exterior el impuesto que a esta última le corresponde por los créditos que les otorgan, podran deducir de dichos créditos, la parte de los promedios mensuales de los pasivos deducibles por la empresa en los términos de la ley y este Reglamento, en la proporción en que el monto de los créditos concedidos al contribuyente representen respecto del total de créditos concedidos por la empresa a cualquier persona, en el período por el cual el contribuyente que pague el impuesto tenga el pasivo.

Cuando se ejerza la opción, el contribuyente que pago el impuesto podra acreditar, en los términos del artículo 9o. de la Ley, contra el impuesto pagado por cuenta y orden de la empresa, una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta a su cargo. En este caso, dicha empresa podra acreditar contra el impuesto del ejercicio a su cargo el impuesto pagado por su cuenta y orden a que se refiere el párrafo

anterior, ya sea que este último impuesto haya sido cubierto en efectivo o mediante el acreditamiento previsto en la Ley. En ningún caso la empresa de comercio exterior podrá solicitar la devolución del impuesto al activo que se hubiera pagado por su cuenta y orden.

La opción a que se refiere este artículo se ejercerá mediante aviso que suscriban tanto la empresa de comercio exterior como el contribuyente que pague por su cuenta y orden el impuesto, mismo que se presentara ante la autoridad administradora que corresponda el domicilio de la empresa, en la forma oficial que al efecto apruebe la Secretaria.

**ARTICULO 18.**-----

Los contribuyentes que hayan hecho dictaminar sus estados financieros correspondientes al ejercicio inmediato anterior, podran disminuir sus pagos provisionales en los términos del presente artículo, siempre que dictaminen sus estados financieros relativos al ejercicio por el que se disminuyan los pagos provisionales y presenten aviso ante la autoridad competente en el que se haga constar dichas circunstancias.

Lo establecido en este párrafo no es aplicable tratándose de contribuyentes que paguen el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

También se podrán disminuir los pagos provisionales de las operaciones de asociación en participación y de fideicomisos con actividades empresariales, siempre que el asociante o fideicomitente, según sea el caso, dictaminen sus estados financieros, en los términos del párrafo anterior.

**ARTICULO 19.-** En los casos que las asociaciones o sociedades civiles posean exclusivamente un bien inmueble, el cual se destine para casa habitación de alguno de sus integrantes, estarán relevadas de efectuar el pago del impuesto al activo, en relación con dicho inmueble.

**ARTICULO 19-A.-** Los contribuyentes personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles a personas morales, quedan relevados de efectuar los pagos provisionales a que se refiere el artículo 7o. de la Ley, por lo que respecta dichos inmuebles, siempre que estas no hubieran ejercido la opción prevista en el artículo 25 de este reglamento, así como aquellos que estén relevados de presentar declaraciones provisionales del Impuesto sobre la

Renta en los términos del artículo 92 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes estarán obligados a pagar el total del impuesto del ejercicio en la declaración anual y podrán acreditar contra el mismo, el impuesto sobre la renta efectivamente pagado que corresponda a los ingresos provenientes por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

ARTICULO 19-B.- (se deroga)

ARTICULO 20.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 80-A de la Ley, tratándose de una asociación en participación o de un fideicomiso a través del cual se realicen actividades empresariales los asociados así como los fideicomisarios, podrán acreditar el impuesto sobre la renta a su cargo contra el impuesto al activo del ejercicio que por su cuenta haya sido efectivamente pagado por el asociante o el fiduciario, según sea el caso, en los términos de la Ley y este Reglamento.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**ARTICULO 21.-** Para los efectos del artículo 9o. de la Ley, los residentes en el extranjero que sean contribuyentes del impuesto podran acreditar contra el mismo, el impuesto sobre la renta que les haya sido retenido en los términos de los artículos 148 y 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**ARTICULO.23.-**.....

**II.-** Cuando el ejercicio tenga una reducción del impuesto sobre la renta en los términos de los artículos 13 y 143 de la Ley que establece dicho impuesto y lo pagan conforme al régimen simplificado contenido en el Título II-A o en la Sección II del Capítulo VI del Titulo IV de la Ley de la materia, en lugar de efectuar la reducción en la forma señalada por el artículo 2o-A de la Ley, podrán efectuarla aplicando el por ciento que corresponda conforme a los artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta antes citados.

**ARTICULO 23-A.-** (se deroga)

**ARTICULO 24.-** (se deroga)

**ARTICULO 25.-** Los contribuyentes del impuesto que usen o gocen temporalmente bienes propiedad de personas físicas, o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, o que transformen o hubieran transformado bienes de inventario que se mantengan en territorio nacional y que sean propiedad de residentes en el extranjero, podran optar por considerar dichos bienes como activo propio para efectos de determinar el impuesto a su cargo. En este caso, el propietario de los bienes quedara liberado respecto de los mismos de cumplir las obligaciones que establece la Ley.

La opción prevista en este artículo se deberá ejercer a partir de la presentación del aviso correspondiente por los contribuyentes que opten por pagar el impuesto en los términos de este artículo. En el caso de terminación del uso o goce temporal de bienes, la persona que hubiera ejercido la opción, deberá presentar aviso de terminación a mas tardar el día último del mes siguiente a aquel en que este se realice. Los avisos previstos en este párrafo se deberán presentar ante la autoridad recaudadora del impuesto que corresponda al domicilio de la persona que ejerce la opción, utilizando para ello la forma oficial que para esos efectos apruebe la secretaria.

C A P I T U L O   I I I

TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES

AL IMPUESTO AL ACTIVO

## 1.- AUDITORIA DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Estas cuentas representan promesas de pago y, como tales, al ser evaluadas por el auditor debe establecer criterios cualitativos y cuantitativos, utilizándose evidencia indirecta mas que directa.

La auditoría, comprende a todos los derechos de cobro que se presentan en el balance bajo distintas clasificaciones y terminologías, es decir se refiere, a aquello por lo cual se adquiere el derecho legitimo de recibir efectivo u otra clase de bienes o servicios.

La documentación que ampara, a los derechos de cobro se clasifican en:

**Documentos por cobrar;** comprende los derechos representados por titulos de credito, con excepcion de aquellos que amparan inversiones en valores.

*Cuentas por cobrar;* dentro de estas quedan comprendidos cualquier otra clase de derechos de cobro no clasificados como documentos por cobrar o inversiones en valores.

Otra clasificación de los derechos de cobro puede ser según su origen:

- La cuentas y documentos por cobrar provenientes de venta mercancías y servicios.
  
- Las cuentas y documentos por cobrar no provenientes de ventas de mercancías y servicios.

El objetivo de la auditoría de este renglón es examinar y comprobar el derecho o los derechos legítimos de recibir el efectivo, en especie y/o servicios, los importes indicados en los estados financieros, así como en las condiciones y plazos convenidos.

Entre otros objetivos que se busca en la auditoría de cuentas por cobrar incluye la verificación de la propiedad, existencia y exactitud de la cantidad; evaluación de la probabilidad de cobro; descubrimiento de la existencia de cualquier gravamen relacionado con las cuentas por cobrar y determinación correcta en la presentación de los Estados Financieros.

Como es característico que las operaciones que dan lugar a estas cuentas, sean las ventas, el objetivo de la auditoría de los ingresos por ventas se realiza junto con la auditoría de las cuentas por cobrar.

**A.- CONTROL INTERNO SOBRE LAS CUENTAS POR COBRAR.**

La revisión, estudio y evaluación de la efectividad del control interno deberá dirigirse principalmente a lo siguiente:

Separación de deberes, la segregación adecuada de funciones de;

- *Otorgamiento de crédito,*
- *Entrega de mercancías,*
- *Facturación,*
- *Registro contable,*
- *Custodia y cobro de los documentos que amparen los adeudos.*

La segregación de funciones evita que un departamento o persona controle varias de las fases de una transacción o los registros contables a sus propias funciones. La segregación también propicia una vigilancia permanente entre los departamentos o personas involucradas en una misma transacción.

Facturación adecuada y oportuna de las ventas, con el objeto de registrar oportunamente los derechos originados por las ventas, deben existir políticas definidas para documentarlos adecuadamente y generar las cuentas relativas, dentro del periodo contable correspondiente.

El control adecuado de entregas, facturación, cobro y créditos concedidos al deudor mediante el uso de formas prenumeradas, y la existencia de estas formas permite controlar y comprobar, en un momento dado, la secuencia y corrección de las transacciones, así como su registro contable.

Autorización del crédito, precios y condiciones de la venta, reducciones de los adeudos entre otros.

Los procedimientos establecidos deberán prever que en cada etapa del flujo por las cuales van pasando las transacciones, estas quedan formalmente autorizadas y registradas, responsabilizando al elemento humano por la operación ejecutada.

**B.- COMPROBACION INTERNA INDEPENDIENTE.**

- Operaciones aritméticas de las facturas, notas de crédito, etc.

- Cargos y créditos oportunos al deudor, el sistema de control interno debe prever que las personas independientes de aquellas que elaboran estos documentos y las que manejan los registros contables, verifiquen las operaciones que fueron efectuadas correctamente y de acuerdo a las políticas de la empresa.

- Comprobación periódica de las sumas de los auxiliares contra el saldo de la cuenta de mayor correspondiente.

- Confirmación periódica por escrito de los saldos por cobrar, esto es el envío periódico de las cuentas correspondientes a cada uno de los clientes y deudores esto como ayuda a verificar la corrección de los saldos. Este procedimiento se deberá efectuar por personas independientes a las que manejan los registros contables y participan en labores de cobranza.

- Inspección física periódica y sorpresiva de los documentos que amparan las partidas pendientes de cobro de cada adeudo, la inspección de los elementos de cobro constituye una medida de control importante y deseable que proporcione una seguridad adicional en cuanto al adecuado manejo de las cuentas por cobrar. Los arqueos deben ser practicados por personas que no estén relacionadas con el manejo de las cuentas por cobrar o de los registros contables de caja y bancos, cuentas por cobrar e inventarios.

Vigilancia constante y efectiva sobre los vencimientos y cobranzas, principalmente con base en la información sobre la antigüedad de los saldos, esto es que debe existir controles adecuados que permitan ejercer una supervisión constante de la cobranza dentro de los plazos establecidos y para ello es conveniente la preparación periódica de las relaciones de saldos que integren la cartera, analizada por antigüedad.

Evaluación de las posibilidades de cobro y ajuste a la estimación correspondiente, para la presentación adecuada del renglón de cuentas por cobrar en los estados financieros, es necesario que se haga por parte de la empresa, una evaluación de las posibilidades de cobro de la cartera.

De esta evaluación se derivara, en su caso, un ajuste de la estimación de cuentas de cobro dudoso.

#### C.- PROCEDIMIENTOS.

Obtención de un análisis de los saldos que integren las cuentas por cobrar de preferencia tabulado por antigüedades como base del trabajo a realizar.

Para comprobar que el saldo de las cuentas por cobrar, esta representado por una serie de adeudos individuales, deberá obtenerse un análisis de los saldos, verificándose su corrección aritmética y su clasificación por antigüedad, contra los auxiliares y la cuenta de control correspondiente.

### C.1.- PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACION.

Uno de los procedimientos de auditoría más importantes relativos a las cuentas por cobrar es la confirmación escrita directamente de los deudores para obtener los saldos representativos.

El método a seguir para la confirmación de los deudos, su extensión, alcance y la oportunidad en la aplicación del procedimiento, quedan a juicio del auditor de acuerdo a las circunstancias y al control interno que presente la empresa auditada.

En caso de no obtener resultados satisfactorios en las primeras solicitudes de confirmación de saldos, se enviara una segunda solicitud y si la importancia del saldo o las circunstancias lo ameritan, se visitara personalmente al deudor.

Para todos aquellos saldos por los que se envió solicitud de confirmación y no se obtuvo respuesta, el auditor deberá usar procedimientos supletorio, para satisfacerse de los saldos, como son;

- El examen de cobros posteriores o mediante,
- El examen de facturas originales de venta y
- La correspondiente evidencia del embarque relativo.

Si la confirmación se realiza sobre saldos a fecha distinta de los estados financieros, el auditor tomara en cuenta el control interno existente, la rotación de lo deudos y, en todo caso, se requerirá llevar a cabo pruebas sobre los movimientos registrados entre la fecha de confirmación y la de los estados financieros.

Las solicitudes de confirmación enviadas y las confirmaciones recibidas deberán controlarse en los papeles de trabajo del auditor, especificando el alcance del procedimiento y los resultados obtenidos.

Cuando la aplicación de este procedimiento no sea posible, el auditor podra sustituir tal procedimiento con métodos supletorios que le proporcione la satisfacción necesaria sobre la autenticidad de los saldos.

## C.2.- PROCEDIMIENTO DE ARQUEO DE LA DOCUMENTACION.

En el caso que se juzgue necesario, se inspeccionaran físicamente los documentos que amparen los adeudos para cerciorarse de que la documentación este completa y expedida o endosada a favor de la empresa. Como medida de protección del auditor las personas que custodien los documentos deben estar presentes durante el tiempo de la inspección física, y al finalizar, el auditor deberá obtener de dichas personas su firma de conformidad.

## D.- CORTE DE VENTAS.

El auditor invariablemente deberá comprobar que la compañía hizo un corte adecuado de las operaciones de venta examinando la documentación que amparen las ultimas salidas de mercancías en el ejercicio y las primeras salidas y devoluciones importantes que se registraron en el periodo posterior.

El auditor deberá comprobar el corte de la documentación a la fecha de los estados financieros para cerciorarse que las operaciones efectuadas hayan sido registradas en el ejercicio que correspondan.

Esto debe relacionarse con las cuentas de balance y de resultados que hayan sido afectadas como son inventarios y ventas.

#### E.- VALUACION Y COBRABILIDAD.

Se debe hacer un estudio de las cuentas para discutir aquellas de dudoso cobro, para comprobar la insuficiencia de la estimación correspondiente, este estudio se realizara a través del análisis de la antigüedad de los saldos, examen de cobros posteriores, platicas con los funcionarios de la compañía, confirmaciones de los abogados de la empresa y en caso de que existan adeudos importantes a cargo de sociedades, y las circunstancias así lo ameriten, el auditor deberá obtener copias de los estados financieros, de preferencia auditados por contador público, para juzgar la solvencia del deudor.

Como prueba complementaria es aconsejable determinar el índice de rotación de las cuentas por cobrar, a fin de definir la tendencia en relación con índices anteriores así como la verificación de las cuentas por cobrar en moneda extranjera con base en las cotizaciones al cierre del ejercicio.

**F.- INVESTIGACION DE LA EXISTENCIA DE GRAVAMENES.**

Esta investigación esta relacionada con procedimientos aplicables a la revisión de otras áreas como son:

- las confirmaciones bancarias.
- el examen de pasivos.
- de actas de consejo y contratos.

**G.- PRESENTACION DE LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR EN  
LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Las cuentas y documentos por cobrar de clientes se clasifican como activos circunstanciales y se presentan en el balance general con su saldo neto después de disminuir la estimación para cuentas de cobro dudoso.

Otras cuentas por cobrar, distintas de las cuentas por cobrar de clientes, pueden ser activos circulantes, pero en general se clasifican bajo un titulo por separado, como pueden ser "otras cuentas por cobrar".

Los saldos deudores acreedores en las cuentas por cobrar, si son de importancia, se deben clasificar como pasivos circulantes.

Las de largo plazo se presentaran en una categoría diferente al activo circulante bajo un titulo que las describa.

Los anticipos a los funcionarios y empleados deben tener un titulo diferente que los identifique. Las cuentas inter compañías no se consideran activos circulantes y por ultimo las mercancías en consignación se relacionan con las cuentas por cobrar en que estos importes se deben mostrar como inventario y no como cuentas por cobrar.

## 2.- AUDITORIA DE INVENTARIOS.

El rubro de inventarios lo constituyen los bienes de una empresa destinados a la venta o a la producción para su posterior venta, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilicen en el empaque, envase de mercancías o las refacciones para el mantenimiento, que se consuman en el ciclo normal del de operaciones. Los inventarios representan uno de los renglones mas importantes del activo de las empresas y determinante del costo de ventas y, consecuentemente, de los resultados del ejercicio; por lo que en las auditorías se dedica una cantidad considerable de tiempo para la verificación de los mismos, tomando en cuenta la forma determinante en que influyen los siguientes factores:

- *Naturaleza y características propias del inventario.*
- *Cambios o fluctuaciones importantes en márgenes de utilidad, precios de materias primas y los cálculos respectivos al valor.*
- *Productos descontinuados.*
- *Importancia de producción defectuosa o reprocesada.*
- *Producción y embarques importantes cerca del fin del ejercicio.*
- *Falta de procedimientos para salvaguarda física.*
- *Deficiencias en los procedimientos para inventarios físicos.*
- *Registros auxiliares poco confiables.*
- *Cifras importantes de inventarios identificados como obsoletos.*
- *Materiales en poder de terceros o recibidos de terceros.*
  
- *Característica del sistema de control de inventarios o del método de valuación y cambios en los mismos.*
- *Procedimientos deficientes para la revisión o actualización de costos unitarios.*

*Los objetivos relativos al examen de los inventarios y costos de ventas son los siguientes:*

- 1.- Comprobar su existencia física.
- 2.- Verificación que sea propiedad de la empresa.
- 3.- Determinar la existencia de gravámenes.
- 4.- Comprobar su adecuada valuación, tomando en consideración que no exceda a su valor de realización.
- 5.- Cerciorarse que haya consistencia en la aplicación de los métodos de valuación.
- 6.- Comprobar que el costo de ventas corresponda a transacciones y eventos efectivamente realizados durante el periodo y que se haya determinado en forma razonable y consistente.
- 7.- Estar seguro que las existencias en inventarios son vendibles, presentando atención a los indicios de mercancías dañadas y artículos obsoletos.
- 8.- Comprobar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

A continuación se presenta el programa de auditoría para inventarios, estructurado de acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicable a esta área.

**B.1.- OBSERVACION DE INVENTARIOS:**

1.- Hacer planes para observar los inventarios físicos en algún momento que coincida con la toma física de los inventarios que realiza el propio cliente.

2.- Asegurarse que los procedimientos del inventario físico del cliente. Describir los procedimientos en los papeles de trabajo e incluir las conclusiones a que se llegue en cuanto a su suficiencia. Comentar sobre el grado de cumplimiento de los procedimientos por parte de los empleados durante el inventario físico.

3.- Determinar el control de las tarjetas del inventario físico registrado en los papeles de trabajo los detalles de los números de tarjetas emitidas, usadas y no usadas.

4.- Obtener información y detallar en los papeles de trabajo el último informe de recepción emitido antes del

inventario físico e inspeccionar las formas de recepción usadas, las no usadas, y su numeración consecutiva. También se detallará según las características de la compañía el último informe de embarques y los inmediatamente anteriores emitidas antes del inventario físico e inspeccionar las formas de embarques usadas, no usadas y su numeración consecutiva.

5.- Asegurarse si se va a producir algún movimiento de existencia durante el conteo físico. Si se anticipa este movimiento, hacer los planes necesarios con el cliente para asegurar un exacto conteo de las mercancías recibidas, embarcadas, o producidas durante el inventario físico.

6.- Comprobar los recuentos físicos de existencias realizados por empleados del cliente, y con una cantidad relativamente mayor de recuentos de prueba en aquellas áreas de alto valor del inventario. Se deben de comunicar todos los errores encontrados al personal de supervisión para su conciliación. Se deben hacer las suficientes pruebas para estar seguros de que se ha realizado un recuento de existencias exacto.

7.- Investigar si el cliente ha recibido mercancías en consignación o si las ha enviado. Si se tienen mercancías

en consignación, obtener la seguridad de que han sido excluidas del recuento de los inventarios físicos. Si se han enviado fuera mercancía en consignación, confirmar las cantidades físicas y registrarse en los papeles de trabajo.

8.- Mediante la observación general de la toma de los inventarios físicos, determinar si:

a) *Existen mercancías dañadas, obsoletas o de lento movimiento.*

b) *Si el control físico sobre las existencias es adecuado. Incluir los detalles y las conclusiones en los papeles de trabajo.*

1.- Obtener el listado final de existencias preparadas por el cliente resumiendo las cantidades y precios del inventario disponible a la de observación.

2.- Verificar las pruebas de recuento registradas en los papeles de trabajo durante la observación del inventario

contra las cantidades físicas que aparecen en la relación. Conciliar con el listado final el control de las tarjetas de recuento obtenidas durante la observación.

3.- Examinar facturas de compras de inventarios recientes para verificar los precios y obtener evidencias sobre la propiedad.

4.-verificar los cálculos y las sumas del resumen de inventarios con base en pruebas selectivas.

5.- Observar las listas actuales de precios, catálogos o facturas, para establecer el costo de reposición del inventario.

6.- Determinar que cualquier artículo detectado durante la observación del inventario como dañado, obsoleto, o de lento movimiento, ha sido valorado como se debe.

7.- Revisar los cálculos de flujo de costos sobre la base de las presunciones establecidas o métodos especiales de valuación usados por el cliente (UEPS, PEPS o PROMEDIO).

8.- Cotejar la información de corte obtenida al observar los inventarios físicos para comprobar que los embarques y

recepciones realizados cerca de la fecha de inventario físico fueron registradas correctamente.

a) Determinar que los embarques incluidos en la información de corte fueron excluidos del inventario físico. determinar que estos embarques han sido registrados como ventas e incluidos en el costo de ventas en el periodo apropiado, mediante el examen de las facturas de ventas relacionadas y siguiendo su entrada en los registros de ventas. Determinar que los embarques y facturas subsecuentes son registrables en el periodo siguiente.

b) Determinar que las recepciones incluidas en la información de corte han sido incluidas en el inventario físico. Determinar que estas recepciones fueron registradas en la cuenta de compras o de inventarios en el periodo conveniente, mediante el examen de las facturas de compras relacionadas y siguiendo su entrada a los registros.

Determinar que las recepciones y las facturas de compras siguientes fueron registradas en el período subsecuente.

9.- Comprobar el total del inventario según la relación de inventarios contra la cuenta de inventarios en el mayor general. Revisar cualquier ajuste hecho para sobrantes o faltantes.

10.-Examinar la cuenta de inventarios del mayor general, investigar las partidas anormales, sumar la cuenta y comprobar el saldo final.

#### **C.- PRESENTACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Estudiar la presentación adecuada de los inventarios, incluyendo asuntos tales como las variaciones en el costo de fabricación (si se trata de una empresa dedicada a la producción), faltantes y sobrantes en los inventarios, inventario obsoleto dañado y costos de reposición de inventarios. Determinar que los Estados Financieros del cliente están de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas de presentación, de informes y revelación.

### 3.- AUDITORIA DE PROPIEDADES, PLANTA, EQUIPOS Y DEPRECIACION.

Las propiedades, planta y equipos representan con frecuencia los importes más reelevantes en el balance general de una compañía. Por lo general en esta clase de activos existen menos transacciones que en los activos circulantes, pero cada operación individual es normalmente mayor que las que se encuentran en los activos circulantes. Como consecuencia es necesario establecer la propiedad de los diversos activos y verificar sus conceptos. En el caso de bienes raíces con frecuencia resulta necesario el examen de las escrituras correspondientes a las propiedades, títulos de propiedad y certificados, y cualquier otra evidencia de propiedad. En casos especiales debe de examinarse los registros públicos oficiales para establecer el registro correcto de las escrituras e hipotecas, aunque lo mas común es pedir al cliente que solicite a su consejero legal envíe directamente al auditor esa confirmación de los registros adecuados. En el caso de bienes inmuebles se consideran adecuadas las facturas originales para establecer la propiedad así como para proporcionar la evidencia que respalda el costo inicial del activo. Si han sido construidos los activos, se examinan los contratos de construcción, pago a los contratistas, facturas por materiales y distribuciones del costo, para establecer si es adecuado el costo registrado del activo.

## **A.- OBJETIVOS.**

Los objetivos relativos al examen de los activos fijos como son los inmuebles, la maquinaria y el equipo son los siguientes:

1.- Comprobar que existan y estén en usos.

En virtud de que normalmente el importe de estas inversiones es de consideración, debe de haber seguridad de que los bienes existan y que estén en uso.

2.- Verificar que sean propiedad de la empresa.

La comprobación física no es suficiente, debe de complementarse con la inspección de la documentación que la ampara (escrituras publicas, contratos de obra, contratos de compraventa, facturas y contratos de arrendamiento financiero).

3.- Verificar su correcta valuación.

Verificar que hayan sido registradas al costo, y que la empresa haya adoptado un método de depreciación adecuada.

4.- Comprobar que el computo de la depreciación se haya hechode acuerdo con los métodos aceptados y bases razonables.

Esta comprobación permite verificar que existe una aplicación razonable del costo de los bienes a los resultados de operación, tomando como base la vida probable de los activos de acuerdo con estudios técnicos.

5.- Comprobar que haya consistencia en el método de valuación y el cálculo de la depreciación.

Para que la información financiera sea comprobable con otros ejercicios debe comprobarse la aplicación consistente de los métodos de capitalización y valuación seleccionados así como el cálculo de la depreciación.

6.- Determinar los gravámenes que existen.

Los inmuebles, maquinaria y equipo, pueden estar otorgados en garantía de préstamos hipotecarios, situación que deberá determinarse y revelarse adecuadamente, ya que limitan su disposición.

7.- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros.

En virtud de que este rubro involucra activos de distinta naturaleza y que normalmente constituyen una de las partidas mas importantes en el balance, es necesario verificar su revelación adecuada en los estados financieros.

**B.- PROGRAMA DE AUDITORIA PARA LAS PROPIEDADES, PLANTA,  
EQUIPO Y DEPRECIACION.**

A continuación se presenta el programa de auditoría para las propiedades, planta, equipo y depreciación de acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicables a este rubro.

**B.1.-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.**

1.- Obtener una cédula de las propiedades, planta y equipo, detallando saldos al inicio del periodo, adiciones del año, retiros del año y saldos finales.

2.- Comprobar las adiciones del año en curso por referencia de los documentos fuente verificando el costo registrado y siguiendo los asientos hasta los registros contables.

3.- Comprobar las ventas del año en curso verificando el valor en libros al momento de la venta, las ganancias o las

En virtud de que este rubro involucra activos de distinta naturaleza y que normalmente constituyen una de las partidas mas importantes en el balance, es necesario verificar su revelación adecuada en los estados financieros.

**B.- PROGRAMA DE AUDITORIA PARA LAS PROPIEDADES, PLANTA,  
EQUIPO Y DEPRECIACION.**

A continuación se presenta el programa de auditoría para las propiedades, planta, equipo y depreciación de acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicables a este rubro.

**B.1.-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.**

1.- Obtener una cédula de las propiedades, planta y equipo, detallando saldos al inicio del periodo, adiciones del año, retiros del año y saldos finales.

2.- Comprobar las adiciones del año en curso por referencia de los documentos fuente verificando el costo registrado y siguiendo los asientos hasta los registros contables.

3.- Comprobar las ventas del año en curso verificando el valor en libros al momento de la venta, las ganancias o las

perdidas en la venta, y la debida eliminación de las cuantías de activo y depreciación acumulada.

4.- Revisar los asientos en la cuenta de reparación y mantenimiento para comprobar si los gastos relacionados con las propiedades han sido registrados de acuerdo con la política de capitalización del cliente.

5.- Comprobar los registros de propiedades observando sistemáticamente las partidas de propiedades seleccionadas. En la selección se deben de incluir las principales partidas de equipos, las adiciones del año en curso y las propiedades que sea fácilmente transportables. Se realizan las pruebas seleccionando de los registros de propiedades y después localizando físicamente esas partidas, y eligiendo partidas físicas y seguir las hasta los registros.

6.- Sumar las cuentas de propiedades en el mayor general y comprobar el saldo final.

7.- Revisar los detalles y los importes de ingresos provenientes de alquileres o subarrendamiento.

8.- Hacer preguntas tocante a la existencia de activos totalmente depreciados y activos que no están en uso en la actualidad.

**B.2.-DEPRECIACION Y DEPRECIACION ACUMULADA.**

1.- Obtener una cédula de la depreciación acumulada que detalle los saldos al inicio del periodo, gasto por depreciación del año actual, retiros del año actual y saldos finales.

2.- Comprobar el gasto por depreciación del año actual; volver a calcularlo y revisar que los totales coinciden con las cuentas de gastos por depreciación en el mayor general. Estudiar si los métodos de depreciación son adecuados, vida útil y valores de desecho utilizados.

**B.3.- REVISION DE LA COBERTURA DE SEGUROS**

Revisar la cobertura de seguros del cliente y anotar en los papeles de trabajo las conclusiones a que se llegue en cuanto a suficiencia.

## C.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Estudiar la presentación correcta para las propiedades, planta y equipos, depreciación acumulada, gastos de depreciación e ingresos por alquileres. Incluyendo asuntos tales como propiedades que no se encuentran actualmente en uso, activos totalmente depreciados. Determinar si los estados del cliente están de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas de presentación de informe y revelación.

### 4.- AUDITORIA DE LAS CUENTAS POR PAGAR.

La evidencia concreta no se encuentra fácilmente a disposición de los auditores cuando verifican los pasivos, debido a que por su naturaleza son intangibles y por lo tanto la observación física resulta impropcedente.

Los procedimientos de auditoría de activos están diseñando para detectar exageraciones; los procedimientos de pasivos concentran su atención en lo que puede ser una tarea más difícil, determinar omisiones o presentaciones inferiores a la realidad.

Teniendo en mente que ninguna cantidad de trabajo de verificación realizada sobre los pasivos registrados permitirá a un auditor estar seguro de que todos los pasivos registrados sean los existentes.

Por lo que se debe estudiar simultáneamente con la auditoría de pasivos, el capital contable. Al examinar estas áreas simultáneamente aumentara la eficiencia y la efectividad de la auditoría.

En la auditoría de los pasivos los auditores deben reconocer que el nivel de evidencia objetiva que se recopila puede ser inferior que en otras áreas de revisión.

Estas circunstancias demuestran con mayor claridad por que los auditores no deben trabajar con o para clientes que consideran poco confiables. Algunos auditores estiman que ciertas áreas de los estados financieros pueden ser falseadas deliberadamente por un cliente hábil y poco escrupuloso, sin que tal vez se le descubra, la sección de pasivos representa un área de muy alto riesgo.

**A.- LOS OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS SON:**

**ESTABLECIMIENTO** de la existencia de un control interno satisfactorio sobre pasivo.

**COMPROBACION** de que todos los pasivos registrados son apropiados y razonables.

**SEGURIDAD** de que todos los pasivos han sido registrados es decir, que no existen pasivos sin registrar.

**DETERMINACION** de que los pasivos han sido registrados y presentados convenientemente en los estados financieros.

**COMPROBACION** de que las operaciones que crean y eliminan pasivos han sido registradas con propiedad.

Esto es cerciorarse de que todos los pasivos han sido contraídos a nombre de la empresa, se han registrado y evaluado adecuadamente, son razonables, corresponden a obligaciones reales y estén pendientes de cubrir.

Determinar si existen garantías otorgadas, gravámenes o restricciones y comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

#### **B.- CONTROL INTERNO.**

El sistema de control interno sobre los pasivos debe dar la seguridad de que estos han sido presentados con exactitud, que todos los pasivos de la compañía han sido registrados en los registros contables y que además representan obligaciones reales de la empresa.

El control de los desembolsos en efectivo tiene que proporcionar la seguridad de que los importes pagados han sido adecuadamente amortizados y corresponden a obligaciones validas del negocio.

El acceso al efectivo, cheques en blanco y equipo para firmar cheques debe quedar limitado al personal autorizado. Se deben preparar y firmar cheques solo cuando vayan acompañados por solicitudes de cheques debidamente autorizados y toda documentación que respalde los pagos debe ser sellada o cancelada para evitar de esta manera pagos duplicados, por lo que la revisión del control interno deberá dirigirse principalmente a lo siguiente:

**SEPARACION ADECUADA DE LAS FUNCIONES** de autorización, compra, recepción, inspección y verificación de documentación, registro y pago, evitando que una sola persona o departamento controle varias fases de una transacción o los registros contables a sus propias funciones, propiciandose de esta forma una vigilancia entre los departamentos o personas involucradas en una misma transacción.

**COMUNICACION OPORTUNA** de contratos o acuerdos al departamento correspondiente. Con el propósito de evitar la falta de conocimiento de las obligaciones a cargo de la empresa y su registro en la contabilidad.

**AUTORIZACION A DIFERENTES NIVELES** para contraer pasivos, gravar activos y otorgar garantías.

**COMPARACION PERIODICA DE LA SUMA DE LOS AUXILIARES** de cuentas colectivas, contra las cuentas de control.

**EVALUACION** de la suficiencia de las estimaciones para cubrir las obligaciones legales y contractuales.

**C.- PROCEDIMIENTOS.**

CONFIRMACION obtención de información escrita de instituciones que hayan otorgado créditos a la empresa auditada, tales como, proveedores, acreedores, abogados.

Es fundamental la confirmación de pasivo ya que es la única fuente externa que tiene el auditor para conocer la existencia de obligaciones que afectan a la empresa así mismo en los renglones que sea susceptible hacerlo solicitar un estado de cuenta.

Se deberá aprovechar la información respecto a bancos y en esta misma oportunidad, solicitar también información sobre cualquier otro saldo a favor y/o a cargo de la empresa revisada ya que comunmente los bancos informan de la existencia de créditos, prestamos u otras operaciones de las cuales se derive una obligación.

También se solicita información a los abogados y otras personas o asesores que presenten servicios a la empresa, sobre la existencia de juicios y responsabilidades a cargo de la misma, la situación que guardan y operaciones de las cual que se pueden derivar pasivos, incluyendo el monto de los honorarios que se les adeuden.

En el caso de proveedores es conveniente enviarlas en concordancia con la fecha del inventario físico.

Se debe cubrir un número representativo con los principales proveedores y es preferible que se envíen solicitudes en que no se haga constar las cantidades a pagar.

**PAGOS POSTERIORES** examen de la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a la fecha del balance para asegurarse de su existencia y autenticidad.

**EXAMEN DE DOCUMENTACION** inspección de la documentación que compruebe la autenticidad de los pagos registrados no liquidados.

**VERIFICACION** de cálculos, es la revisión de las bases para el registro de los pasivos acumulados y de su cálculo.

Verificación de que los pasivos contratados en moneda extranjera se convirtieron a moneda nacional con base en las cotizaciones al cierre del ejercicio.

**INVESTIGACION DE POSIBLES PASIVOS NO REGISTRADOS** examen de transacciones registradas hasta la fecha del dictamen, de la documentación pendiente de registro en conexión con otras cuentas.

PRESENTACION Y REVELACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS los procedimientos de auditoría encomendados permitirán al auditor cerciorarse de la adecuada presentación dentro de los estados financieros.

**CAPITULO IV**  
**CASO PRACTICO**  
**DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR EL EJERCICIO**  
**REGULAR DE 1991**

**HOSPITAL MATERNO PARIS, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS FINANCIEROS**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991**

HOSPITAL MATERNO PARIS, S.A. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

**CONTENIDO**

**Estados Financieros**

**Balance General**

**Estado de Resultados**

**Notas sobre los Estados Financieros**

HOSPITAL MATERNO PARIS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

MILES DE PESOS

(NOTAS 1,2)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo (Nota 3)	\$ 5'686
Cuentas por cobrar (Nota 4)	8'733
Impuesto por recuperar	2'755
Inventario de mercancías	57'326
<u>FIJO (Nota 5)</u>	
Mobiliario y equipo de oficina	5'131
Mobiliario y equipo medico	7'232
Equipo de transporte	4'708
Terreno	7'000
<u>DIFERIDO (Nota 6)</u>	
Gastos de organización	3'117
Gastos de Instalación	2'147

SUMA EL ACTIVO

\$ 103'835

PASIVO Y CAPITAL

A CORTO PLAZO

Cuentas por pagar (Nota 7).....\$ 36'661

P. T. U. 2'743

Impuestos por pagar 3'818

SUMA EL PASIVO \$ 43'222

CAPITAL CONTABLE

Capital social (Nota 8) \$ 18'900

Resultado de ejercicios anteriores 34'115

Utilidad del ejercicio 7'598

SUMA EL CAPITAL \$ 60'613

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL \$ 103'835

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.



Lic. Carlos Adolfo Pliego Acosta  
Gerente General

HOSPITAL MATERNO PARIS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

MILES DE PESOS

INGRESOS NETOS	\$ 96'589
MENOS	
COSTO DE SERVICIO	<u>67'515</u>
UTILIDAD BRUTA	<u>\$ 29'074</u>
MENOS	
GASTOS DE OPERACION	
ADMINISTRATIVOS	<u>\$ 21'476</u>
UTILIDAD DE OPERACION	<u><u>\$ 7'598</u></u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Carlos Adolfo Pliego Acosta  
Gerente General

HOSPITAL MATERNO PARIS, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

NOTA 1.- ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA

La empresa denominada "Hospital Materno Paris, S.A. DE C.V." constituida en la ciudad de México, el 10. de enero de 1987, con domicilio en avenida revolución No. 45 Colonia Jardines de Morelos, en Ecatepec, Estado de México, C.P. 55130, con una duración de 50 años contados a partir de la fecha de firma de la escritura.

Teniendo como actividades las siguientes; prestar y recibir toda clase de servicios de hospitalización, maternidad, intervenciones quirúrgicas, laboratorio, análisis clínicos, así como toda actividad que se relacione con el ramo hospitalario.

Contando con un capital fijo de \$18'900,000.00 (diez y ocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) conformado con 18900 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Iniciando operaciones el 14 de enero de 1987.

NOTA 2.- RESUMEN DE POLITICAS DE CONTABILIDAD  
SIGNIFICATIVAS

La depreciación y amortización, se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil de los activos.

Los pagos por separación de personal y todos los gastos, no se cubren o se reconocen como tales en el año en que dejan de prestar sus servicios, estos gastos afectan los resultados del año en que se cubren.

El método de valuación de inventarios es por el precio de última compra o valor de recuperación.

Iniciando operaciones el 14 de enero de 1987.

NOTA 2.- RESUMEN DE POLITICAS DE CONTABILIDAD  
SIGNIFICATIVAS

La depreciación y amortización, se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil de los activos.

Los pagos por separación de personal y todos los gastos, no se cubren o se reconocen como tales en el año en que dejan de prestar sus servicios, estos gastos afectan los resultados del año en que se cubren.

El método de valuación de inventarios es por el precio de última compra o valor de recuperación.

NOTA 3.- EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

Este rubro se encuentra compuesto por

Fondo fijo de caja	\$1'000
Saldo en bancos a la fecha de cierre	\$4'686
	<hr/>
	\$5'686
	<hr/>

NOTA 4.- ANALISIS DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1991 incluye los siguientes saldos

CLIENTES

Oscar Perez Vega	\$1'842
Rebeca Sanchez Fuentes	755
Omar Fernandez Rin	684
Gustavo Rivera Hernandez	543
Armando Apaes Robles	590
Rosa Ma. Hernandez Nufiez	401
.....	<u>          </u>
	\$4'815
	<u>          </u>

DOCUMENTOS POR COBRAR

Enrique Ponce Hernandez	\$1'027
Juan Martinez Martinez	948
Fernandez Rodriguez Velazco	754
Edgar Garcia Henandez	800
Federico Morales Pruneda.....	.389
	<u>          </u>
	\$3'918
	<u>          </u>

NOTA 5.- ANALISIS DE ACTIVOS FIJOS

A continuación se muestra el desglose de los activos fijos y la depreciación al 31 de diciembre del año afecto a la revisión

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

COSTO HISTORICO	PORCENTAJE	DEPRECIACION
\$ 520,400	10%	\$ 256
250,000	10%	119
640,000	10%	299
300,000	10%	138
127,500	10%	57
400,000	10%	133
645,000	10%	210
242,000	10%	79
327,500	10%	85
475,000	10%	103
348,000	10%	58
687,000	10%	103
842,000	10%	112

474,000	10%	59
521,600	10%	60
222,500	10%	20
<hr/>		<hr/>
\$7'022,500		\$ 1'891
<hr/>		<hr/>

**MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO**

<b>COSTO HISTORICO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>DEPRECIACION</b>
\$ 1'500,000	10%	\$ 738
1'850,000	10%	832
974,000	10%	325
1'799,000	10%	465
2'400,000	10%	580
927,000	10%	162
4'743,699	77%	3'652
<hr/>		<hr/>
\$13'985,952		\$ 6'754
<hr/>		<hr/>

### EQUIPO DE TRANSPORTE

COSTO HISTORICO	PORCENTAJE	DEPRECIACION
\$ 4'000,000	20%	\$ 2'867
6'500,000	20%	2'925
<hr/>		<hr/>
\$10'500,000		\$ 5'792
=====		=====

### TERRENOS

La compañía cuenta con un terreno con valor histórico de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.)

### NOTA 6.- ANALISIS DE ACTIVOS DIFERIDOS

#### GASTOS DE ORGANIZACION

COSTO HISTORICO	PORCENTAJE	AMORTIZACION
\$ 919,700	5%	\$ 226

415,000	5%	99
1'142,300	5%	266
548,000	5%	105
975,000	5%	187
<hr/>		<hr/>
\$ 4'000,000		\$ 883
=====		=====

**GASTOS DE INSTALACION**

<b>COSTO HISTORICO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>AMORTIZACION</b>
\$ 618,000	5%	\$ 152
415,000	5%	97
700,000	5%	123
938,000	5%	152
<hr/>		<hr/>
\$ 2'671,000		\$ 524
=====		=====

**NOTA 7.- ANALISIS DE CUENTAS POR COBRAR**

Este rubro se integra, con saldos de las cuentas de documentos por pagar, anticipo de clientes y proveedores.

DOCUMENTOS POR PAGAR

Francisco Hernandez Hernandez

\$26'584

ANTICIPOS DE CLIENTES

Federico Fuentes Fuentes

\$ 1'615

Lourdes Palacios Gomez

1'200

Pedro Aleman Santillan

1'500

Jannete Landin Bermejo

1'145

---

\$ 5'460

=====

PROVEEDORES

Proveedora de Hospitales, S.A. de C.V.

\$ 2'817

Consultorios Asociados, S.C.

1'456

Análisis Clínicos, S.A. de C.V.

345

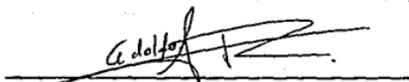
---

\$ 4'618

=====

NOTA 8.- CAPITAL SOCIAL

Está compuesto de 18,900 acciones con valor nominal de un mil pesos cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Adolfo Pliego Acosta', is written over a solid horizontal line.

LIC. CARLOS ADOLFO PLIEGO ACOSTA

GERENTE GENERAL

DETERMINACION DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

1.- Determinación del promedio de activos financieros ,elemento para la obtención del Impuesto al Activo, por el ejercicio enero a diciembre de 1991.

a) Activos Financieros que se determinan mediante saldo inicial y saldo final.

Clientes

Documentos por cobrar

Anticipo a proveedores

Intereses devengados a favor, no cobrados de documentos

b) Activos Financieros que se determinan mediante saldo promedio diario.

Cuenta de cheques bancaria moneda nacional

Cuenta de cheques bancaria moneda extranjera (1)

Inversiones en títulos de credito

(1) Valuadas al tipo de cambio del primer día del mes.

FORMULA

A)

Activos financieros      Activos financieros  
al inicio del mes    +    al    final del mes

---

2

B)

Suma de los saldos diarios en el mes de activos  
financieros correspondientes a operaciones  
contratadas con el sistema financiero  
o con su intermediación

---

No. de días del mes

A + B = PROMEDIO MENSUAL DE ACTIVOS FINANCIEROS

SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES

DE ACTIVOS FINANCIEROS

---

No. DE MESES DEL EJRCICIO

PROMEDIO DE LOS

ACTIVOS

FINANCIEROS





DETERMINACION DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS  
DIFERIDOS.

2.- Determinación del promedio de bienes de activo fijo, gastos y cargos diferidos, aplicando tasas normales de depreciación, elemento para la obtención del impuesto al activo por el ejercicio enero a diciembre de 1991.

FORMULA

A)

$$\frac{\text{INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR  
DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL  
EJERCICIO POR EL CUAL SE DETERMINA EL  
IMPUESTO}}{\text{INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR  
DEL MES DE ADQUISICION}} = \text{FACTOR DE  
DE  
ACTUALIZACION}$$

B)

$$\text{SALDO POR DEDUCIR PARA  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA X  
DE CADA BIEN AL INICIO  
DEL EJERCICIO} \times \text{FACTOR DE  
ACTUALIZACION} = \text{SALDO POR  
DEDUCIR  
ACTUALIZADO}$$

C)

SALDO POR	50% DE LA DEDUCCION ANUAL	
DEDUCIR	- DE INVERSIONES (ARTICULO	
ACTUALIZADO	41 Y 47 DE LA LEY DEL I.S.R.	PROMEDIO
<hr/>		= MENSUAL
	12 (MESES)	

D)

PROMEDIO	NUMERO DE MESES QUE	PROMEDIO
	EL BIEN SE UTILIZO =	DE
MENSUAL	EN EL EJERCICIO	ACTIVOS FIJOS

DETERMINACION DEL PROMEDIO DE UN BIEN DE ACTIVO FIJO, POR EL QUE SE OPTO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR DEDUCIRLO CONFORME AL ARTICULO 51.

En caso de haber optado por deducción inmediata (Artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) de un bien de activo fijo, la determinación del promedio sera, considerando la tasa de depreciación que le hubiere correspondido de no haber optado por la deducción inmediata.

DATOS DEL BIEN

Fecha de adquisición	15 - 02 - 91
Porcentaje de deducción	77% Art. 51
Monto del bien	\$ 4'535,952.00
Depreciación	\$ 3'652,648.00

El monto original se podra ajustar multiplicandolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirio el bien, hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde el mes en que se efectuo la inversión hasta el cierre del ejercicio, el producto que resulte se considerará como el monto original de la inversión.

FACTOR DE ACTUALIZACION

I.N.P.C.

JUNIO

----- = 1.0458

I.N.P.C.

FEBRERO

\$ 4'535,952.00 X 1.0458 = \$ 4'743,699.00

\$ 4'743,699.00 X 77% = \$ 3'652,648.00

Aug. 31-31-31 HOSPITAL MATERIAL PARA EL PROYECTO DE S.A. DE S.U.  
ACTIVOS FIJOS - GASTOS Y CARGOS DIVERSOS.

FECHA	REPARACION	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION AL 31/11/30	GASTO POR RESERVA	TASA DE DEPRECIACION	REPROVISION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACTUALIZADA	FACTOR DE ACTUALIZACION	GASTO POR REPARACION ACTUALIZADO	50% DE DEPRECIACION	NETO	PROYECTO MENSUAL UTILIZADO	NO DE MESES UTILIZADO	CAMBIO
11-01-31	4568	540 000	203 823	316 377	10%	51 040	321 102	6.1703	1 952 351	160 551	1 892 806	149 401	12	172 866
04-03-31	8476	250 000	51 750	198 250	10%	25 000	134 955	5.3982	843 463	67 478	775 991	64 666	12	775 991
16-04-31	1514	400 000	234 667	405 333	10%	41 000	317 430	4.9639	2 044 032	192 845	1 851 187	153 482	12	1 697 705
04-03-31	1924	200 000	107 500	192 500	10%	20 000	178 480	4.6160	888 580	69 240	819 340	68 218	12	819 340
11-06-31	648	127 800	44 625	82 875	10%	12 750	54 884	4.2016	358 144	17 442	340 702	27 442	12	313 260
11-08-31	619	400 000	53 333	306 667	10%	40 000	71 164	1.7791	545 591	355 921	510 009	41 501	12	510 009
04-03-31	418	645 000	145 125	499 875	10%	64 500	114 100	1.7630	884 279	57 050	827 229	68 936	12	811 293
04-03-31	517	242 000	54 450	187 550	10%	24 200	42 840	1.7630	334 716	21 005	313 711	23 864	12	310 847
16-05-31	424	227 500	51 854	275 646	10%	22 750	51 460	1.5713	431 122	25 730	407 392	33 419	12	407 392
19-10-31	875	475 000	55 417	419 583	10%	47 500	70 590	1.4861	643 542	35 295	588 247	49 021	12	588 247
04-04-31	317	740 000	34 200	34 800	10%	34 800	44 547	1.2801	415 716	22 274	393 442	31 782	12	393 442
11-06-31	222	637 000	34 350	652 650	10%	63 700	84 970	1.2216	804 412	42 285	762 127	63 443	12	762 127
12-01-31	481	814 000	28 667	813 333	10%	81 400	100 088	1.2887	967 522	50 844	917 478	76 437	12	917 478
13-03-31	545	914 000	118 500	462 160	10%	47 400	55 552	1.1703	541 640	27 776	513 864	41 012	12	513 864
04-10-31	685	521 000	8 693	512 307	10%	52 160	60 266	1.1554	592 613	30 837	562 480	46 343	12	562 480
01-01-31	7800	225 500	-	222 500	10%	200 395	21 700	1.0690	216 745	10 850	225 895	19 715	12	225 895
						700 395					11 588 220			11 588 220
						150 000	925 545	6.1703	5 013 369	462 717	4 550 652	3 79 216	12	4 550 652
						185 000	795 351	4.3016	5 176 282	398 376	4 778 106	398 146	12	4 778 106
						97 400	173 284	1.7791	1 241 871	86 642	1 241 871	103 449	12	1 241 871
						179 300	282 677	1.5713	2 379 196	141 339	2 237 857	182 482	12	2 237 857
						240 000	328 880	1.5370	3 166 220	184 440	2 981 780	248 442	12	2 981 780
						92 700	120 473	1.2936	1 114 375	60 237	1 054 138	87 445	12	1 054 138
						317 296	305 308	1.0498	4 741 639	197 854	4 543 785	372 832	12	4 543 785
						3 222 936					21 390 393			21 390 393

HOSPITAL Y EQUIPO MEDICO

11-01-31	918	1 500 000	587 500	912 500	10%	150 000	925 545	6.1703	5 013 369	462 717	4 550 652	3 79 216	12	4 550 652
10-06-31	5420	1 850 000	617 500	1 202 500	10%	185 000	795 351	4.3016	5 176 282	398 376	4 778 106	398 146	12	4 778 106
25-08-31	2 411	914 000	227 467	746 533	10%	97 400	173 284	1.7791	1 241 871	86 642	1 241 871	103 449	12	1 241 871
17-05-31	1428	1 193 000	284 842	1 514 158	10%	179 300	282 677	1.5713	2 379 196	141 339	2 237 857	182 482	12	2 237 857
03-07-31	1935	2 400 000	310 000	2 060 000	10%	240 000	328 880	1.5370	3 166 220	184 440	2 981 780	248 442	12	2 981 780
03-03-31	1115	911 000	63 525	887 475	10%	92 700	120 473	1.2936	1 114 375	60 237	1 054 138	87 445	12	1 054 138
15-02-31	18 75	4 535 952	-	4 535 952	10%	317 296	305 308	1.0498	4 741 639	197 854	4 543 785	372 832	12	4 543 785
						3 985 952					21 390 393			21 390 393

RE: REGISTROS CONTABLES  
Y SE OPTO POR DEPRECIACION INMEDIATA.  
C/CUCLUS VERIFICADOS



DETERMINACION DEL PROMEDIO DE TERRENOS

Determinación del valor de un terreno, elemento para la obtención del Impuesto al Activo por el ejercicio enero a diciembre de 1991.

DATOS

Monto original de la inversión                      \$ 7'000,000.00  
Fecha de adquisición                                      01 - 01 - 87

FORMULA

I.N.P.C. DEL ULTIMO MES DE LA PRIMERA

MITAD DEL EJERCICIO

FACTOR

= DE

I.N.P.C. DEL MES DE ADQUISION O ACTUALIZACION

VALUACION CATASTRAL

$$\left[ \begin{array}{l} \text{MONTO ORIGINAL} \\ \text{DE LA INVERSION} \times \\ \hline \text{12 (MESES)} \end{array} \right] \times \left[ \begin{array}{l} \text{FACTOR} \\ \text{DE} \\ \text{ACTUALIZACION} \end{array} \right] = \left[ \begin{array}{l} \text{NUMERO DE} \\ \text{MESES} \\ \text{QUE EL BIEN} \\ \text{UTILIZO EN} \\ \text{EL EJERCICIO} \end{array} \right] = \text{PROMEDIO}$$

SUSTITUCION

FACTOR DE ACTUALIZACION

6.1703

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION \$ 7'000,000

FACTOR DE ACTUALIZACION 6.1703

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION ACTUALIZADA \$43,192,100

ENTRE EN No. DE MESES DEL EJERCICIO 12

POR EL NUMERO DE MESES UTILIZADO 12

PROMEDIO \$43'192,100

=====

DETERMINACION DEL VALOR PROMEDIO DE LOS INVENTARIOS

Determinación del valor promedio de los inventarios, elemento para la obtención del Impuesto al Activo por el ejercicio enero a diciembre de 1991.

DATOS

Saldo de los inventarios en el ejercicio de;

Inventario Inicial de Mercancías	\$ 17'150,000.00
Inventario Final de Mercancías *	\$ 57'326,268.00

FORMULA

INVENTARIOS INICIALES	+	INVENTARIOS FINALES		PROMEDIO
<hr/>				DE
		2		INVENTARIOS

SUSTITUCION

\$17'150,000 + \$57'326.268 = \$ 37'238,384.

2

\* INVENTARIOS VALUADOS AL PRECIO DE ULTIMA COMPRA

AUG / 31-DIC-91.

HOSPITAL HABIBANO PARIS, S.A. DE CV

INVENTARIO FIBICO  
HILES DE PCSOS 31-11-91

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO ULTIMA COMPR.	VALOR
38 Frascos	150 ml. Abiadin Jarabe	2	196
10 Frascos	500 ml. Aceite de Almonds Dulces	90	900
36 Cajas	30 pias. Albatyl Oculos	90	3240
50 Cajas	150 grms. Albatyl Crema	20	1000
34 Cajas	3 ampols. Benitauril 1200 us.	36	1224
48 Cajas	3 amp. Benitauril eq us.	21	1296
96 Cajas	10 pias. Binodion de PAT	11	1056
68 Cajas	25 pias. Broncopepido	23	1564
36 Frascos	300 grms. Casec. Abivo	29	1044
60 Cajas	4 pias. Cataplan Suppositorio	70	4200
56 Cajas	4 pias. Cataplan 50 Mg B.D.	11	616
10 Cajas	4 pias. Cataplan 75 Mg	8	560
30 Frascos	50 ml. Cataplan Gotas	23	990
40 Frascos	50 ml. Ce-musol Gotas	16	640
60 Cajas	15 pias. Clarazemil Apateno	35	2100
40 Cajas	6 pias. Calitlin Magma	25	1000
30	Corpatasin Tabletts	10	300
80	Citragosa Prc.	14	1120
58	Deradron Gotas AP.	15	870
36	Dehidrometina 30 Mg.	12	432
86	Dextrenit	14	1204
44	Dehidrometina 60Mg.	12	528
60 Cajas	10 Tabs. Disperina	5	300
48	Dilafamine Suspension	10	480
64	Dulcolan Suspension	13	832
36	Dulcolan Grageas	19	684
46	Pradisa Glybena Supositorios	9	414
36	Glybena Capasulas	17	612
28	Granidenona Ampolletas	11	308
30	Gistanon Tabletts	14	522
40	3 amp. Cefalonia Solucion	31	1240
62	Lasid Ampolletas	20	1240
48	Libertarin e/psilenalato	16	768
50	Libertarin Tabletts	23	1150
36	1/2 grms Wyeth Premanin	14	504
34	3 ampas Syntaxion Sonda Solucion 1ml.	17	578
28 Frascos	S. Lepofalixina Solucion 10 ml.	9	342
28	Methelin Grageas	12	336
36	Midazol Apateno	28	1008
90	Muroxax Anem	15	1350
64	Micason Gotas	19	1216
SUBTOTAL:			\$ 41688

A00/21-DIC-91

HOSPITAL MATERNO PARIS, S.A. DE C.V.

INVENTARIO FÍSICO 21-11-91

MILES 86 PESOS

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO ULTIMA COMPRA	VALOR
	SUBTOTAL		41.688
36	Mucoslovah	17	.612
49	Megoral 200 mg	13	.637
52	Paridel Tabletas	7	.364
40	Panclosa Ampollitas	31	1.240
90	Panclosa Capsulas	17	1.530
12	Pina max Tabletas	15	1.080
84	Pafictor N.F.	14	1.176
36	Pengisod. Ampollitas	11	.616
34	Prisar Tabletas	13	.702
36	Poly Me Sol Gotas	14	1.064
64	Quemietina	9	.576
42	Ranisen Tabletas	8	.336
100 Paquetes	300 grms Algodon	4	400
5 Paquetes	50 pzs. Vendas 1 metro /varias anchos	53	265
10 Cajas	200 pzs. Guantes Esterilizados	36	360
60 Piezas	Calibre 10 Aguja Quirurgica	18	1.080
40 Piezas	30 cms Sonda para Alimentacion	90	3.600
	S U M A		57.316

Nota.

El inventario físico levantado fue satisfactorio

/ : CALCULOS VERIFICADOS

DETERMINACION DEL VALOR PROMEDIO DE DEUDAS

El valor promedio de deudas se determina mediante saldo inicial y saldo final.

Proveedores residentes en el país en moneda nacional

Proveedores residentes en el país en moneda extranjera

Anticipo de clientes

Acreedores residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país

FORMULA

$$\frac{\text{SALDO AL INICIO DEL MES} + \text{SALDO AL FIN DE MES}}{2} = \text{PROMEDIO MENSUAL DE DEUDAS}$$

$$\frac{\text{SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES DE DEUDAS}}{\text{No. DE MESES DEL EJERCICIO}} = \text{VALOR PROMEDIO DE DEUDAS}$$



7.- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR EL EJERCICIO

1991

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 8'896,334.00
PROMEDIO DE INVENTARIOS	37'238,384.00
PROMEDIO DE TERRENOS	43'192,100.00
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	62'580,197.00
SUMA	-----
DE VALORES PROMEDIO DE ACTIVOS	\$150'907,015.00
MENOS	
PROMEDIO DE DEUDAS	24'332,881.00
	-----
BASE DEL IMPUESTO	\$126'574,134.00
TASA	2 %
	-----
IMPUESTO CORRESPONDIENTE	\$ 2'531,483.00
	=====



**POR QUE EL CRISTIVO DE LA DEBITA ES LA APLICACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE COMERCIO EN CARRETERA DETERMINACION.**

**INSTRUCCIONES**

ESTA FORMA DE REGISTRO DEBE SER COMPLETADA POR EL DEBITADO EN EL MOMENTO DE LA EMISION DEL DOCUMENTO DE CREDITO.

EL VALOR DEL DOCUMENTO DE CREDITO DEBE SER EL VALOR DE LA MERCADERIA QUE SE TRANSFIERE EN EL MOMENTO DE LA EMISION DEL DOCUMENTO DE CREDITO.

EL VALOR DEL DOCUMENTO DE CREDITO DEBE SER EL VALOR DE LA MERCADERIA QUE SE TRANSFIERE EN EL MOMENTO DE LA EMISION DEL DOCUMENTO DE CREDITO.

EL VALOR DEL DOCUMENTO DE CREDITO DEBE SER EL VALOR DE LA MERCADERIA QUE SE TRANSFIERE EN EL MOMENTO DE LA EMISION DEL DOCUMENTO DE CREDITO.

EL VALOR DEL DOCUMENTO DE CREDITO DEBE SER EL VALOR DE LA MERCADERIA QUE SE TRANSFIERE EN EL MOMENTO DE LA EMISION DEL DOCUMENTO DE CREDITO.

EL VALOR DEL DOCUMENTO DE CREDITO DEBE SER EL VALOR DE LA MERCADERIA QUE SE TRANSFIERE EN EL MOMENTO DE LA EMISION DEL DOCUMENTO DE CREDITO.

2

ANEXOS CONTABLES EN MILLES DE PESOS

ESTADO DE PROGRESO FINANCIERO RELACIONADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970		ACTIVO		PASIVO	
DEPOSITOS EN CASH	1			CHEQUES Y DOCUMENTOS POR PAGAR	15
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	2			OTROS PASIVOS	25
CHEQUES Y DOCUMENTOS POR COBRAR	3			CONTINGENCIAS POR PAGAR	27
DEPOSITOS EN BANCOS	4			OTROS PASIVOS	28
DEPOSITOS EN BANCOS	5				29
DEPOSITOS EN BANCOS	6				30
DEPOSITOS EN BANCOS	7				31
DEPOSITOS EN BANCOS	8				32
DEPOSITOS EN BANCOS	9				33
DEPOSITOS EN BANCOS	10				34
DEPOSITOS EN BANCOS	11				35
DEPOSITOS EN BANCOS	12				36
DEPOSITOS EN BANCOS	13				37
DEPOSITOS EN BANCOS	14				38
DEPOSITOS EN BANCOS	15				39
DEPOSITOS EN BANCOS	16				40
DEPOSITOS EN BANCOS	17				41
DEPOSITOS EN BANCOS	18				42
DEPOSITOS EN BANCOS	19				43
DEPOSITOS EN BANCOS	20				44
DEPOSITOS EN BANCOS	21				45
DEPOSITOS EN BANCOS	22				46
DEPOSITOS EN BANCOS	23				47
DEPOSITOS EN BANCOS	24				48
DEPOSITOS EN BANCOS	25				49
DEPOSITOS EN BANCOS	26				50
DEPOSITOS EN BANCOS	27				51
DEPOSITOS EN BANCOS	28				52
DEPOSITOS EN BANCOS	29				53
DEPOSITOS EN BANCOS	30				54
DEPOSITOS EN BANCOS	31				55
DEPOSITOS EN BANCOS	32				56
DEPOSITOS EN BANCOS	33				57
DEPOSITOS EN BANCOS	34				58
DEPOSITOS EN BANCOS	35				59
DEPOSITOS EN BANCOS	36				60
DEPOSITOS EN BANCOS	37				61
DEPOSITOS EN BANCOS	38				62
DEPOSITOS EN BANCOS	39				63
DEPOSITOS EN BANCOS	40				64
DEPOSITOS EN BANCOS	41				65
DEPOSITOS EN BANCOS	42				66
DEPOSITOS EN BANCOS	43				67
DEPOSITOS EN BANCOS	44				68
DEPOSITOS EN BANCOS	45				69
DEPOSITOS EN BANCOS	46				70
DEPOSITOS EN BANCOS	47				71
DEPOSITOS EN BANCOS	48				72
DEPOSITOS EN BANCOS	49				73
DEPOSITOS EN BANCOS	50				74
DEPOSITOS EN BANCOS	51				75
DEPOSITOS EN BANCOS	52				76
DEPOSITOS EN BANCOS	53				77
DEPOSITOS EN BANCOS	54				78
DEPOSITOS EN BANCOS	55				79
DEPOSITOS EN BANCOS	56				80
DEPOSITOS EN BANCOS	57				81
DEPOSITOS EN BANCOS	58				82
DEPOSITOS EN BANCOS	59				83
DEPOSITOS EN BANCOS	60				84
DEPOSITOS EN BANCOS	61				85
DEPOSITOS EN BANCOS	62				86
DEPOSITOS EN BANCOS	63				87
DEPOSITOS EN BANCOS	64				88
DEPOSITOS EN BANCOS	65				89
DEPOSITOS EN BANCOS	66				90
DEPOSITOS EN BANCOS	67				91
DEPOSITOS EN BANCOS	68				92
DEPOSITOS EN BANCOS	69				93
DEPOSITOS EN BANCOS	70				94
DEPOSITOS EN BANCOS	71				95
DEPOSITOS EN BANCOS	72				96
DEPOSITOS EN BANCOS	73				97
DEPOSITOS EN BANCOS	74				98
DEPOSITOS EN BANCOS	75				99
DEPOSITOS EN BANCOS	76				100
DEPOSITOS EN BANCOS	77				101
DEPOSITOS EN BANCOS	78				102
DEPOSITOS EN BANCOS	79				103
DEPOSITOS EN BANCOS	80				104
DEPOSITOS EN BANCOS	81				105
DEPOSITOS EN BANCOS	82				106
DEPOSITOS EN BANCOS	83				107
DEPOSITOS EN BANCOS	84				108
DEPOSITOS EN BANCOS	85				109
DEPOSITOS EN BANCOS	86				110
DEPOSITOS EN BANCOS	87				111
DEPOSITOS EN BANCOS	88				112
DEPOSITOS EN BANCOS	89				113
DEPOSITOS EN BANCOS	90				114
DEPOSITOS EN BANCOS	91				115
DEPOSITOS EN BANCOS	92				116
DEPOSITOS EN BANCOS	93				117
DEPOSITOS EN BANCOS	94				118
DEPOSITOS EN BANCOS	95				119
DEPOSITOS EN BANCOS	96				120
DEPOSITOS EN BANCOS	97				121
DEPOSITOS EN BANCOS	98				122
DEPOSITOS EN BANCOS	99				123
DEPOSITOS EN BANCOS	100				124
DEPOSITOS EN BANCOS	101				125
DEPOSITOS EN BANCOS	102				126
DEPOSITOS EN BANCOS	103				127
DEPOSITOS EN BANCOS	104				128
DEPOSITOS EN BANCOS	105				129
DEPOSITOS EN BANCOS	106				130
DEPOSITOS EN BANCOS	107				131
DEPOSITOS EN BANCOS	108				132
DEPOSITOS EN BANCOS	109				133
DEPOSITOS EN BANCOS	110				134
DEPOSITOS EN BANCOS	111				135
DEPOSITOS EN BANCOS	112				136
DEPOSITOS EN BANCOS	113				137
DEPOSITOS EN BANCOS	114				138
DEPOSITOS EN BANCOS	115				139
DEPOSITOS EN BANCOS	116				140
DEPOSITOS EN BANCOS	117				141
DEPOSITOS EN BANCOS	118				142
DEPOSITOS EN BANCOS	119				143
DEPOSITOS EN BANCOS	120				144
DEPOSITOS EN BANCOS	121				145
DEPOSITOS EN BANCOS	122				146
DEPOSITOS EN BANCOS	123				147
DEPOSITOS EN BANCOS	124				148
DEPOSITOS EN BANCOS	125				149
DEPOSITOS EN BANCOS	126				150
DEPOSITOS EN BANCOS	127				151
DEPOSITOS EN BANCOS	128				152
DEPOSITOS EN BANCOS	129				153
DEPOSITOS EN BANCOS	130				154
DEPOSITOS EN BANCOS	131				155
DEPOSITOS EN BANCOS	132				156
DEPOSITOS EN BANCOS	133				157
DEPOSITOS EN BANCOS	134				158
DEPOSITOS EN BANCOS	135				159
DEPOSITOS EN BANCOS	136				160
DEPOSITOS EN BANCOS	137				161
DEPOSITOS EN BANCOS	138				162
DEPOSITOS EN BANCOS	139				163
DEPOSITOS EN BANCOS	140				164
DEPOSITOS EN BANCOS	141				165
DEPOSITOS EN BANCOS	142				166
DEPOSITOS EN BANCOS	143				167
DEPOSITOS EN BANCOS	144				168
DEPOSITOS EN BANCOS	145				169
DEPOSITOS EN BANCOS	146				170
DEPOSITOS EN BANCOS	147				171
DEPOSITOS EN BANCOS	148				172
DEPOSITOS EN BANCOS	149				173
DEPOSITOS EN BANCOS	150				174
DEPOSITOS EN BANCOS	151				175
DEPOSITOS EN BANCOS	152				176
DEPOSITOS EN BANCOS	153				177
DEPOSITOS EN BANCOS	154				178
DEPOSITOS EN BANCOS	155				179
DEPOSITOS EN BANCOS	156				180
DEPOSITOS EN BANCOS	157				181
DEPOSITOS EN BANCOS	158				182
DEPOSITOS EN BANCOS	159				183
DEPOSITOS EN BANCOS	160				184
DEPOSITOS EN BANCOS	161				185
DEPOSITOS EN BANCOS	162				186
DEPOSITOS EN BANCOS	163				187
DEPOSITOS EN BANCOS	164				188
DEPOSITOS EN BANCOS	165				189
DEPOSITOS EN BANCOS	166				190
DEPOSITOS EN BANCOS	167				191
DEPOSITOS EN BANCOS	168				192
DEPOSITOS EN BANCOS	169				193
DEPOSITOS EN BANCOS	170				194
DEPOSITOS EN BANCOS	171				195
DEPOSITOS EN BANCOS	172				196
DEPOSITOS EN BANCOS	173				197
DEPOSITOS EN BANCOS	174				198
DEPOSITOS EN BANCOS	175				199
DEPOSITOS EN BANCOS	176				200
DEPOSITOS EN BANCOS	177				201
DEPOSITOS EN BANCOS	178				202
DEPOSITOS EN BANCOS	179				203
DEPOSITOS EN BANCOS	180				204
DEPOSITOS EN BANCOS	181				205
DEPOSITOS EN BANCOS	182				206
DEPOSITOS EN BANCOS	183				207
DEPOSITOS EN BANCOS	184				208
DEPOSITOS EN BANCOS	185				209
DEPOSITOS EN BANCOS	186				210
DEPOSITOS EN BANCOS	187				211
DEPOSITOS EN BANCOS	188				212
DEPOSITOS EN BANCOS	189				213
DEPOSITOS EN BANCOS	190				214
DEPOSITOS EN BANCOS	191				215
DEPOSITOS EN BANCOS	192				216
DEPOSITOS EN BANCOS	193				217
DEPOSITOS EN BANCOS	194				218
DEPOSITOS EN BANCOS	195				219
DEPOSITOS EN BANCOS	196				220
DEPOSITOS EN BANCOS	197				221
DEPOSITOS EN BANCOS	198				222
DEPOSITOS EN BANCOS	199				223
DEPOSITOS EN BANCOS	200				224
DEPOSITOS EN BANCOS	201				225
DEPOSITOS EN BANCOS	202				226
DEPOSITOS EN BANCOS	203				227
DEPOSITOS EN BANCOS	204				228
DEPOSITOS EN BANCOS	205				229
DEPOSITOS EN BANCOS	206				230
DEPOSITOS EN BANCOS	207				231
DEPOSITOS EN BANCOS	208				232
DEPOSITOS EN BANCOS	209				233
DEPOSITOS EN BANCOS	210				234
DEPOSITOS EN BANCOS	211				235
DEPOSITOS EN BANCOS	212				236
DEPOSITOS EN BANCOS	213				237
DEPOSITOS EN BANCOS	214				238
DEPOSITOS EN BANCOS	215				239
DEPOSITOS EN BANCOS	216				240
DEPOSITOS EN BANCOS	217				241
DEPOSITOS EN BANCOS	218				242
DEPOSITOS EN BANCOS	219				243
DEPOSITOS EN BANCOS	220				244
DEPOSITOS EN BANCOS	221				245
DEPOSITOS EN BANCOS	222				

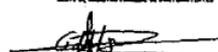


4

RELACION DE CUOTAS PARA SALIDAS Y DE PAGOS ANUALES MENSUAL EN VALORES DE PESOS									
TIPO DE BAJA					NO DE BAJA				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
TOTAL	23				33				34

NOTA: ANTES DE OBRIR O RECONOCER DE IMPUTACION LOS \$ CAS INVENTAR Y EN EL MOMENTO "TIPO" CONSERVAR EL RESTO

RESUMEN DE LAS ADSCRIPCIONES A LOS TRABAJOES												
C O N C E P T O		DE 1 SALARIO MINIMO			DE 2 Y 3 SALARIOS MINIMOS			DE 4 Y 5 SALARIOS MINIMOS			DE MAS DE 5 SALARIOS MINIMOS	
NUMERO DE TRABAJADORES		30	30	30	37	30	20	20	20	20	20	
ANEXOS DE BAJA DE LAS REINSCRIPCIONES POR APEL DE SALARIO MINIMO ANUALIZADO MENSUAL DE PESOS												
SALARIO Y SALIDAS	00											
TIEMPO LETO	05											
P I O	08											
ANUALIZADO	15											
TIEMPO SALACIONAL	00											
TIEMPO DE ANEXO	05											
PREVISIONES SOCIALES												
A FONDO DE RESPONSA Y ADMINISTRACION	70											
A FONDO PARA SALIDAS DE TRABAJO	75											
FONDO ADMINISTRACIONES	00											
TOTALES	70											

DATOS DE IDENTIFICACION	LOS DATOS CONTIENEN DE LA PRESENTE, SE DECLARA BAJA POR FOLIO DE BAJA VIGENTE	BAJA DEL BOMBA
	<b>PLIEGO ACOSTA CARLOS ADOLFO</b>	
	APUNTALES PLIEGO DE TRABAJO Y TRABAJO <b>PLAC 470512 PR7</b>	
	CLAVE DE IDENTIFICACION DE CONTRATISTAS	
FOLIO		

## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

Dentro de las actividades del Contador Público se encuentra la asesoría fiscal y la ejecución de la contabilidad, siendo estos servicios, los que más comunmente ofrece el Contador Público.

Encontrándose también dentro de estos la dictaminación a los Estados Financieros teniendo esta actividad el lugar mas destacado, por su reconocimiento público dentro de todos los servicios que presta el Contador Público.

Debido a lo cual la Auditoría Fiscal es de los servicios más reelevantes del Contador Público, por lo que se trata de dar un esquema general del origen y evolución; determinación y métodos de auditoría aplicables al Impuesto al Activo por el ejercicio regular terminado el 31 de diciembre de 1991.

Pero para poder proporcionar este servicio es necesario primero conocer los antecedentes del impuesto, su exigibilidad, determinación y las formas de extinción del mismo.

Posteriormente conocer las disposiciones fiscales, esto con el objeto de determinar correctamente nuestra base, tasa, fechas de pago, calculo de recargos, puntos de gran importancia.

Y por último la aplicación de pruebas selectivas, conforme a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Proporcionando uno de los objetivos que al cliente le interesan principalmente, esta el que se cumpla en forma integra todas las obligaciones fiscales, y ésta genere tranquilidad a los propietarios y al mismo tiempo seguridad a la empresa.

BIBLIOGRAFIA

1.- GUIA FISCAL 1991

OBRA COMPLEMENTO DE APLICACION PRACTICA A LAS LEYES  
FISCALES.

C.P. JOSE FRANCISCO RUIZ MORENO.

2.- PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. Y EL I.V.A. CON CASOS  
PRACTICOS

C.P. JAIME DOMINGUEZ OROZCO

EDITORIAL EFISA.

3.- AUDITORIA

J.W. COOK

C.M. WINKLE

EDITORIAL INTERAMERICANA.

4.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

**5.- ELEMENTOS DE AUDITORIA**

**MENDIVIL ESCALANTE**

**EDITORIAL E.C.A.S.A.**

**6.- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL**

**INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS**

**8.- AUDITORIA**

**ERIC L. KHOLER**

**EDITORIAL DIANA**

**9.- PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

**I. ARTHUR W. HOLMES**

**10.- DIARIOS OFICIALES**

**11.- FOLLETOS Y EDICIONES DE LA S.H.C.P.**

**12.- PROTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL**

**EDICIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.**

**13.- CONSULTORIO FISCAL ( 1991 - 1992 )**